



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 29 de mayo de 1997

Núm. 121

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

### Subdelegación del Gobierno en Vizcaya

En esta Subdelegación del Gobierno en Vizcaya, se tramita expediente sancionador núm. 1.342/97, relativo a don Adolfo Suárez Montoya, por portar sustancia estupefaciente.

Como quiera que no ha sido hallado en el domicilio de la calle Collado Cerredo, casa, de León, de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el mismo por medio del presente anuncio, pudiendo efectuar las alegaciones y presentar los documentos que estime oportunos, así como proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

El expediente puede ser consultado por el interesado en la Sección de Derechos Ciudadanos de este Centro, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

En caso de no efectuar alegaciones, el presente escrito se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93.

Los hechos denunciados son sancionables por parte de este Organismo con multa de cincuenta mil una (50.0001) pesetas e incautación de la sustancia intervenida.

En el supuesto del reconocimiento voluntario de su responsabilidad, el interesado podrá hacer efectiva la sanción dentro del mismo plazo de 15 días hábiles, en papel de pagos al Estado, en la citada Sección de Derechos Ciudadanos de este Organismo.

En Bilbao, a 9 de mayo de 1997.-El Secretario General Acctal., Faustino Jiménez Muro.

4746

3.625 ptas.

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIOS

Habiéndose intentado por el trámite usual la notificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 14 de marzo de 1997, a la empresa González Cuadrado, S.L., sin resultado alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar la notificación por medio de anuncio en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, cuyo tenor literal es el siguiente:

Pongo en su conocimiento que la Comisión de Gobierno de esta Excma. Diputación, en sesión celebrada el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Asunto número 8.-Resolución de contrato de las obras de acondicionamiento de escombrera en La Cavada.-Se conoció el expediente relativo a las obras de acondicionamiento de la escombrera de La Cavada -1.ª fase-, con un presupuesto de 12.152.269 pesetas, I.V.A. incluido, en el que consta informe de la Sección de Patrimonio, del que se desprende:

1.-Que dichas obras fueron adjudicadas mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 24 de julio de 1992, a la empresa González Cuadrado, S.L., por un importe de 12.152.269 pesetas, I.V.A. incluido, abonándose dos certificaciones por un importe total de 4.519.595 pesetas, en el mes de junio de 1993.

2.-Que mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado en sesión celebrada el día 3 de septiembre de 1993, por deficiencias en la ejecución de estas obras, se decidió posponer el abono de la certificación número tres hasta que se informe por el Ingeniero del S.A.M., don José María Vidal, sobre el estado de las obras.

3.-Que mediante escrito de 20 de octubre de 1993, el señor Vidal constata la existencia de asientos diferenciales en la zona adquinada así como en el jardín próximo al talud de terraplén, estimando que durante el invierno deberían de seguir produciéndose asientos, acordándose, el día 4 de noviembre del mismo año, posponer el abono de la certificación número tres hasta la subsanación de las deficiencias observadas, para lo cual fue requerida la empresa adjudicataria, González Cuadrado, S.L., mediante escrito de 10 de noviembre.

Transcurrido cierto tiempo nuevamente fue solicitado informe, tanto a la dirección técnica de las obras, don Benjamín Gutiérrez Alvarez, como a don José María Vidal Reimúndez, sobre la situación de las mismas, señalando este último, en su informe de 18 de febrero de 1994, que las obras se encontraban en el estado que se indicaba en el informe del día 13 de octubre, habiéndose incrementado los asientos en una zona próxima al terraplén.

4.-Trasladado el expediente para conocimiento de la Comisión de Gobierno, mediante resolución de 8 de abril de 1994, se acordó resolver el contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Contratos del Estado, con incautación de la fianza constituida, por importe de 486.090 pesetas, por la empresa González Cuadrado, S.L., añadiendo que se iniciarán los trámites oportunos para la ejecución de los trabajos que restaban por realizar en dichas obras, así como para subsanar las deficiencias observadas.

5.-Que ha sido redactada la liquidación de las obras así como el proyecto de terminación de las mismas, previniéndose un presupuesto de 8.000.000 de pesetas para su ejecución total, importe que ha sufrido un incremento como consecuencia del transcurso del tiempo desde la



adjudicación del contrato inicial y de los sucesivos deterioros y deficiencias sufridas por las obras.

6.-Que procede la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados a esta Diputación Provincial, como consecuencia del abandono de las obras por el adjudicatario, por lo que se propone la incautación del importe de la certificación número tres que sea necesario para la conclusión de las obras, excluyendo el importe correspondiente a la fianza definitiva y el resultante de la liquidación.

7.-Que debe iniciarse el expediente conducente a la terminación de las obras, para lo cual se precisa la aprobación e información pública del proyecto de terminación de las mismas, por un importe de 8.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido, estableciendo el sistema de subasta, procedimiento abierto, para llevar a efecto su adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8.-Que ha sido redactado el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas rector de la licitación.

Visto el informe de Intervención, la Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

1.º-Resolver el contrato suscrito en su día con la empresa Construcciones González Cuadrado, S.L., para la ejecución de las obras de Acondicionamiento de la escombrera de La Cavada -1.ª fase-, debiendo incautarse la fianza definitiva constituida, por importe de 486.090 pesetas, en garantía del contrato de referencia.

2.º-Aprobar la tercera certificación, por importe de 1.834.543 pesetas, debiendo retenerse la cantidad de 24.789 pesetas por honorarios de dirección, y 13.405 pesetas por control de calidad.

3.º-Aprobar la liquidación de las obras, con un saldo a favor de la Diputación Provincial de 187.051 pesetas, detrayendo esta cantidad del importe de la certificación número tres, antes aprobada.

4.º-Reclamar indemnización en concepto de daños y perjuicios, por la cantidad necesaria para la conclusión de la obra (1.450.127 pesetas), excluyendo el importe de la fianza definitiva y el saldo favorable de la liquidación, hasta los 8.000.000 de pesetas, previstos en el proyecto para la terminación de las obras.

5.º-Aprobar el proyecto de terminación de las obras de "Acondicionamiento de escombrera de La Cavada -1.ª fase-", y ordenar su exposición pública cumplimentando lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 381/86, de 18 de abril, con la siguiente financiación:

Aportación Diputación: 5.289.059 pesetas.

Aportación Ayuntamiento Páramo del Sil: 587.673 pesetas.

Fianza incautada: 486.090 pesetas.

Saldo en contra: 187.051 pesetas.

Indemnización daños y perjuicios: 1.450.127 pesetas.

6.º-Iniciar expediente de contratación de las obras de referencia, por importe de 8.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido, estableciendo el sistema de subasta, procedimiento abierto, y aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas regulador de la licitación.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Firmado: El Secretario General Acctal, Cirenía Villacorta Mancebo.-El Secretario General, P.D., Jaime Fernández Criado.

4997

\*\*\*

INFORMACION PUBLICA DE EXPROPIACION FORZOSA Y RELACION DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA OCUPACION AFECTADOS POR LAS OBRAS E INSTALACIONES PREVISTAS EN EL PROYECTO PARA LA:

"MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y CAPTACION DE JIMENEZ DE JAMUZ". "PROYECTO DE INSTALACION ELECTRICA EN H.T., CON LINEA AEREA Y CENTRO DE TRANSFORMACION DE 25 KVA, INTEMPERIE Y LINEA EN B.T. PARA ELECTROBOMBA SUMERGIBLE PARA MEJORA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN JIMENEZ DE JAMUZ"  
PLAN OPERATIVO LOCAL DE 1997 - OBRA NUMERO 218/1997.

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1997, tomó entre otros, los siguientes acuerdos:

Ratificar la aprobación de los proyectos técnicos indicados y declarar a efectos expropiatorios la necesidad de ocupación de los terrenos que se mencionarán, para la ejecución de los referidos proyectos, actuando la Diputación Provincial como Administración Expropiante, y en calidad de beneficiario de la expropiación el Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, a quien corresponderá la financiación del justiprecio y demás gastos expropiatorios así como el estimar la ejecución de los referidos proyectos como urgentes, solicitando la preceptiva declaración prevista en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y autorizando al Ilmo. señor Presidente de la Diputación para la resolución y tramitación de todo el proceso expropiatorio.

Relación de terrenos de necesaria ocupación:

Localidad de Herreros de Jamuz (municipio de Quintana y Congosto). Franja de 2 m. de ancho.

Polígono	Parcela	Superficie m. <sup>2</sup>		Paraje	Cultivo	Nombre
		Total	Ocupar			
201	93-A1	3.950	140	Quiñones	Regadío	González Alonso, Donato (Herreros de Jamuz)
201	94-A1	3.780	80	Quiñones	Regadío	Carnicero Alonso, Lorenza (Herreros de Jamuz)
201	95-A1	3.250	100	Quiñones	Regadío	Alonso Santamaría, Rosario (Valencia de Don Juan)
201	96-A1	6.150	46	Quiñones	Regadío	Río Alonso, Miguel del (Herreros de Jamuz)
201	97-A1	2.265	36	Quiñones	Regadío	C. Lobato, Marcelino Hrdos. (San Esteban de Nogales)
201	98-A1	4.595	48	Quiñones	Regadío	Fernández Peñín, Benito y Hrdos. (Congosto)
201	99-A1	1.380	18	Quiñones	Regadío	Lobato Ramos, María (Medina del Campo)
201	100-A1	1.342	18	Quiñones	Regadío	Lobato Ramos, Teresa y I H. (Medina del Campo)
201	101-A1	2.835	42	Quiñones	Regadío	Lobato Ramos, Teresa (Medina del Campo)
201	102-A1	717	12	Quiñones	Regadío	Seco Lobato, Teresa (Medina del Campo)
201	103-A1	9.787	152	Quiñones	Regadío	González Peñín, MaríaHdos. (Zaragoza)
201	104-A1	9.270	144	Quiñones	Regadío	Peñín Aparicio, Jesús (Valle de la Valduerna)
201	105-A1	5.150	80	Quiñones	Regadío	Santamaría Castaño, Edilia Hdos. Herreros de Jamuz y Quintana-Congosto (La Bañeza)
201	106-A1	5.546	96	Quiñones	Regadío	Lobato Mateos, Laudelina
201	107-A1	1.566	28	Quiñones	Regadío	García Cela, M.ª Rosario (Herreros de Jamuz)
201	108-A1	5.373	104	Quiñones	Regadío	Peñín Aparicio, Gabriel (La Bañeza)
201	109-A1	950	16	Quiñones	Regadío	Alonso González, Tomás Miñambres de la Valduerna
201	110-A1	2.496	52	Quiñones	Regadío	Santamaría R, Jerónimo y I h. (Herreros de Jamuz)
201	111-A1	2.326	36	Quiñones	Regadío	Santamaría Santamaría, Julia (León)

Localidad de Quintana y Congosto

Polígono	Parcela	Superficie m. <sup>2</sup>		Paraje	Cultivo	Nombre
		Total	Ocupar			
103	5.092	2.863	200	Huerga	Regadío	Vidales Alonso, Primitiva

Bienes comunales y de dominio público de las Juntas Vecinales (superficie a ocupar):

Junta Vecinal de Herreros de Jamuz: 2.800 m.<sup>2</sup>.

Junta Vecinal de Tabayuelo: 5.400 m.<sup>2</sup>.

Junta Vecinal de Quintana y Congosto: 800 m.<sup>2</sup>.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 al 20 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 y artículo 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se expone al público el acuerdo y expediente expropiatorio por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal pudiendo los titulares de derechos afectados por la expropiación aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores u omisiones que se estimen cometidos en la citada relación. A estos mismos efectos, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer ante esta Excm. Diputación Provincial (Oficina del Servicio de Asistencia a Municipios (SAM)), para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

León, 13 de mayo de 1997.—El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

4826

12.375 ptas.

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

#### Servicio Territorial de Fomento

##### PRESENTACION DE SOLICITUDES UNA VIVIENDA VACANTE GRUPO "CUESTA LA PICA" DE LA ROBLA

En la reunión de la Comisión Provincial de Vivienda, a propuesta de la Ponencia Técnica, celebrada el día 21 de abril de 1997, se acordó la apertura de plazo para presentación de solicitudes para optar a una vivienda vacante en el Grupo "Cuesta La Pica", de La Robla.

Pueden solicitarla quienes, cumpliendo los requisitos de la Orden de 11 de mayo de 1993 de la Consejería de Fomento (BOC y L. de 20 de mayo de 1993), residan en el término municipal de La Robla.

El plazo acordado para la presentación de solicitudes es de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio.

Las características de las viviendas, así como el precio aproximado de las mismas, se encuentran expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Robla.

Tanto la recogida del impreso oficial de solicitud, como la entrega de la misma una vez cumplimentada, junto con la documentación correspondiente, tendrá lugar en las propias oficinas del Ayuntamiento de La Robla.

En León, 14 de mayo de 1997.—El Presidente de la Comisión, Luis Aznar Fernández.

4797

3.125 ptas.

\* \* \*

##### PRESENTACION DE SOLICITUDES GRUPO 30 VIVIENDAS GRUPO "VALENCIA DE DON JUAN-30"

En la reunión de la Comisión Provincial de Vivienda, a propuesta de la ponencia técnica, celebrada el día 21 de abril de 1997, se acordó la apertura de plazo para presentación de solicitudes para optar a una de las viviendas construidas en el Grupo "Valencia de Don Juan-30".

Pueden solicitarla quienes, cumpliendo los requisitos de la Orden de 11 de mayo de 1993 de la Consejería de Fomento (BOC y L. de 20 de mayo de 1993), residan en el término municipal de Valencia de Don Juan.

El plazo acordado para la presentación de solicitudes es de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio.

Las características de las viviendas, así como el precio aproximado de las mismas, se encuentran expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

Tanto la recogida del impreso oficial de solicitud, como la entrega de la misma una vez cumplimentada, junto con la documentación correspondiente, tendrá lugar en las propias oficinas del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

En León, 14 de mayo de 1997.—El Presidente de la Comisión, Luis Aznar Fernández.

4798

3.000 ptas.

### Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo de León, en la sesión celebrada el pasado día 7 de marzo de 1996, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

"4.—Proyecto de modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento municipal tramitadas por el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas".

Visto el expediente correspondiente a la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, que afecta a la Unidad de Ejecución de la zona hotelera, en el que constan los siguientes

#### Antecedentes

I.—El referenciado expediente tuvo entrada en esta Comisión el 9 de febrero de 1996, y corresponde a una modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, cuyas Normas Subsidiarias fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo el 21 de febrero de 1995.

II.—La aprobación inicial se otorgó en la sesión de la Corporación Municipal celebrada el 11 de octubre de 1995, procediéndose al trámite de información pública mediante publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 205, de 25 de octubre de 1995, en el *BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA* número 254, de 7 de noviembre de 1995 y en el *Diario de León* de 11 de noviembre de 1995, siendo notificado, además, el propietario afectado. Consta en el expediente que no se formuló, durante el trámite de información pública, ninguna alegación.

III.—La aprobación provisional se llevó a cabo en la sesión plenaria de la Corporación celebrada el 30 de enero de 1996.

IV.—Figura unido al expediente un informe de la Unidad de Carreteras de 10 de enero de 1996 y de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de 11 de diciembre de 1995.

V.—A tenor de lo dispuesto en los artículos 114, 118 y 126 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, en relación con los artículos 132, 150, 155.2, siguientes y concórdantes del Reglamento de Planeamiento, la Comisión Provincial de Urbanismo ha de resolver, en el plazo de seis meses desde la entrada del documento completo (9 de febrero de 1996), sobre la aprobación definitiva de la modificación de la norma de referencia.

#### Fundamentos de Derecho

1.—La Comisión Provincial de Urbanismo tiene atribuida la competencia para resolver sobre la aprobación definitiva de este expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 118.3.a), del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR), de 26 de junio de 1992 y en el artículo 151 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en relación con lo dispuesto en el Decreto 90/89, de 31 de mayo, por el que se distribuyen determinadas competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Castilla y León.

2.—La documentación aportada consta de tres ejemplares debidamente diligenciados, junto con los informes favorables de la Unidad de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y de la Comisión del Patrimonio, estando compuesta tal documentación de una pequeña memoria justificativa, conteniendo los objetivos y fundamentos de la modificación, así como los planos y ordenanzas afectados, correspondientes al estado actual y al



propuesto por la modificación, considerándose completa y suficiente para establecer el alcance de sus determinaciones.

3.-El objeto de la modificación es ampliar el Suelo Urbano para incluir una pequeña zona destinada a uso hotelero, "uso dotacional urbano", que se desarrollaría mediante una Unidad de Ejecución, justificándose la modificación en el servicio que ofrece en una zona importante de paso de vehículos y de acceso obligado al futuro Centro Penitenciario, además de tratarse de una porción de suelo situada entre la carretera N-625, área dotacional deportiva, y variante de la CN-601, no afectado en demasía por la línea de edificación establecida por la Ley de Carreteras.

4.-La presente modificación se encuentra condicionada por la previa aprobación de la que afecta al "Área de Piscinas y Campo de Fútbol", que se ha visto en el punto anterior de esta misma sesión, dado que la documentación gráfica aportada, especialmente en lo que se refiere al estado actual, recoge determinaciones que figuran en la modificación del "Área de Piscinas y Campo de Fútbol", y da por supuesto que esa situación está vigente. Sin embargo, tal modificación, en esta fecha, no ha resultado aprobada definitivamente, ya que debe tramitarse como una "modificación cualificada", a que se refiere el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, debiéndose, por tanto, considerar el estado actual, como el existente, sin tener en cuenta la citada "Modificación Cualificada".

5.-Con independencia de lo anterior, en la ficha aportada correspondiente a la Unidad de Ejecución, deberá especificarse claramente el uso dotacional hotelero, indicando, a su vez, la superficie afectada por el vial de conexión con la zona deportiva, que se incluye dentro del límite de la Unidad de Ejecución y cuya urbanización se vincula a su desarrollo, según los términos expuestos en la Memoria Justificativa.

6.-En atención a las deficiencias observadas y que se han dejado expuestas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.3, del Reglamento de Planeamiento, procede acordar la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, referida a la Unidad de Ejecución de la zona hotelera, no publicándose el presente acuerdo aprobatorio hasta que sean aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento la corrección de las deficiencias señaladas, de cuyo acuerdo plenario se dará traslado a esta Comisión Provincial de Urbanismo con objeto de que proceda a la publicación de este acuerdo, para su entrada en vigor.

Visto el informe de la ponencia técnica y de acuerdo con el mismo, así como el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el Reglamento de Planeamiento, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas y demás normativa de aplicación, por unanimidad, la Comisión Provincial de Urbanismo.

Acuerda: Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, referida a la "Unidad de Ejecución Dotacional Zona Hotelera", no publicándose este acuerdo y, en consecuencia, no entrando la presente modificación en vigor, hasta que no se acuerde por el Ayuntamiento en Pleno, la corrección de las deficiencias antes señaladas.

Cumplimentando este acuerdo, según documentación remitida el 15 de julio de 1996 por el Alcalde del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas al que se adjunta acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de 10 de julio de 1996 y planos corregidos. Una vez examinada esta documentación por el ponente y Secretario de la Comisión, según informe que obra en el expediente de fecha 28 de noviembre de 1996, se da por cumplimentado el requisito fijado en el acuerdo anterior.

En su consecuencia procede publicar en forma preceptiva el presente acuerdo para su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario, ante el Excmo. señor Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla

y León, en el plazo de un mes a partir del día de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León a 13 de mayo de 1997.-El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Perriáñez.

4890

15.375 ptas.

\* \* \*

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3.2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (BOE n.º 156 de 30 de junio de 1992), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto, se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, avenida de Peregrinos, s/n, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas los expedientes para su examen.

Expedientes que se detallan:

-Solicitud de don Miguel A. Clares Martínez y otra, para la construcción de un Almacén de vehículos usados en Oteruelo, en el término municipal de León.

León, 9 de mayo de 1997.-El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Perriáñez.

4838

2.375 ptas.

#### Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería Área de Estructuras Agrarias

##### CONCENTRACION PARCELARIA

En virtud al artículo 59.5.º a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se da publicidad a la resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, de fecha 15 de abril de 1997, que modifica las bases definitivas de Concentración parcelaria de la zona de Valderrueda (León), cuyo texto dice lo siguiente:

"Las bases definitivas de la zona de Concentración Parcelaria de Valderrueda (León) fueron aprobadas por la Dirección General de Estructuras Agrarias con fecha 12 de enero de 1990.

Incurso el proceso de concentración parcelaria se ha considerado la posibilidad y conveniencia de la puesta en riego de un sector de la zona, que en las bases figuraba como secano, a cuyos efectos se estima necesario el cambio de clasificación de secano a regadío, de las parcelas integrantes del sector considerado, cambio que afecta a la totalidad de la superficie de las parcelas de referencia en unos casos, y, en otros, a parte de ellas.

Al propio tiempo, se ha determinado la necesidad de equiparar en la clasificación de las parcelas modificadas, las ocho clases de secano con las seis de regadío establecidas en las Bases, aplicando a las nuevas clases de regadío los coeficientes de compensación correspondientes a éstas.

Visto el informe-propuesta del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León, y al amparo del artículo 25 y siguientes de la Ley 14/90 de Concentración Parcelaria de Castilla y León, esta Dirección General de Estructuras Agrarias resuelve:

Modificar las bases definitivas de Concentración Parcelaria de la zona de Valderrueda (León), en la forma siguiente:

-Reconocer el carácter de regadío de las parcelas que se relacionan en el Anexo I con la superficie y clase que en él se expresan.

-Establecer la equiparación de clases de secano con las de regadío, en la forma siguiente:



Secano	Regadío
--------	---------

1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>
2. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
3. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>
4. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
5. <sup>a</sup> , 6. <sup>a</sup> y 7. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>

Los coeficientes de compensación aplicables al sector modificado serán los correspondientes a las clases definitivas de secano o regadío, resultantes del cambio de clasificación efectuado.

La presente resolución, junto con los planos parcelarios donde se reflejen las parcelas afectadas por la modificación, se publicarán en la forma prevista en el artículo 48.1 de la Ley 14/90 de Concentración Parcelaria de Castilla y León".

Las parcelas relacionadas en el Anexo I junto con los propietarios a quienes pertenecen se encuentran expuestos junto con el texto íntegro de esta resolución en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valderrueda (León), pudiendo interponer contra dicha modificación de las bases definitivas, recurso ordinario ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, dentro del plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo presentarse el recurso en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de León, expresando en el escrito un domicilio a efectos de notificaciones, o en su caso, la persona residente en el término municipal a quien haya de efectuarse la notificación que proceda.

León, 6 de mayo de 1997.—El Delegado Territorial, Luis Aznar Fernández.

4677 8.375 ptas.

\*\*\*

Visto el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Carrizo-La Milla-Hurga-Quñones (regadío), y el número de recursos a él interpuestos, este Servicio Territorial, en base a lo determinado en el artículo 54 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones delegadas mediante Decreto 83/1996 de 28 de marzo, sobre desconcentración de atribuciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, se acuerda dar posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo, sin perjuicio de las rectificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen.

Por ello se pondrán a disposición de sus respectivos propietarios a partir del día en que esta Resolución se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Según determina el artículo 56 de la Ley antes mencionada, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Boletín antes referido, podrán los interesados presentar reclamaciones acompañando dictamen pericial sobre las diferencias de superficie superiores al 2% entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración, mediante escrito dirigido al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias, en León, Edificio de Servicios Administrativos Múltiples, avenida de Peregrinos, s/n.

León, 9 de mayo de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Manuel Alvarez Giménez.

4836 3.500 ptas.

\*\*\*

Visto el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Gordoncillo II, y el número de recursos a él interpuestos, este Servicio Territorial, en base a lo determinado en el artículo 54 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones delegadas mediante Decreto 83/1996 de 28 de marzo, sobre desconcentración de atribuciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, se acuerda dar posesión provisional de las nuevas fincas de reemplazo, sin perjuicio de las rectificaciones que procedan como consecuencia de los recursos que prosperen.

Por ello se pondrán a disposición de sus respectivos propietarios a partir del día en que esta Resolución se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Según determina el artículo 56 de la Ley antes mencionada, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el Boletín antes referido, podrán los interesados presentar reclamaciones acompañando dictamen pericial sobre las diferencias de superficie superiores al 2% entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración, mediante escrito dirigido al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias, en León, Edificio de Servicios Administrativos Múltiples, avenida de Peregrinos, s/n.

León, 9 de mayo de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería (Resolución 8-5-96, Manuel Alvarez Giménez.

4837 3.625 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

Habiéndose efectuado la recepción del suministro de luminarias con destino al alumbrado público de Trobajo del Cerecedo (I Fase, concurso n.º 1/94), cuya adjudicación fue concertada con la empresa "Guerín, S.A." (Expte. Asuntos Generales -Contratación- n.º 429/94), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, 19 de mayo de 1997.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

4981 1.500 ptas.

#### PONFERRADA

Habiendo solicitado la devolución de fianza definitiva don Jorge Castela González, en representación de la Empresa ECK Bierzo, S.A., adjudicatario de las obras de: "Urbanización de la calle Covadonga", por la presente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría Municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 15 de mayo de 1997.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

4953 1.500 ptas.

\*\*\*

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de mayo de 1997 el padrón correspondiente al suministro de agua, recogida de basuras y servicio de alcantarillado relativo al trimestre de enero, febrero y marzo de 1997, se expone al público por espacio de 15 días en la Tesorería Municipal y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra el referido Decreto, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

a) De reposición ante el señor Alcalde, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

b) Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de un año

desde la interposición de dicho recurso si la Administración no lo resolviese expresamente.

c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios, que queda abierto el cobro en periodo voluntario desde el día 1 de junio de 1997 hasta el 31 de julio de 1997, en las oficinas del Servicio de Aguas.

Transcurrido el periodo voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y demás costas del procedimiento. No obstante, el recargo citado será del 10% cuando el ingreso se efectúe antes de que se notifique la providencia de apremio con la que se inicia el procedimiento de apremio (artículo 127 de la Ley General Tributaria).

Ponferrada, 15 de mayo de 1997.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

4954 4.500 ptas.

\* \* \*

Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 28 de abril de 1997, inicialmente los siguientes proyectos:

—Urbanización de calles en zona industrial Los Poulones, con un presupuesto de 52.736.083 pesetas.

—Plaza la Carrasca, con un presupuesto de 63.420.466 pesetas.

Redactados por los Servicios Técnicos Municipales, se exponen al público durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quedando el proyecto a disposición de cualquier persona natural o jurídica que quiera examinarlo para deducir alegaciones.

Ponferrada, 15 de mayo de 1997.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

4955 1.750 ptas.

#### VEGAQUEMADA

No habiendo sido posible notificar a los contribuyentes que se relacionan a continuación las liquidaciones con ocasión de la imposición de contribuciones especiales para financiar parte de la obra de "Red de abastecimiento en Lamera", por aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realizan las citadas notificaciones por medio del presente anuncio:

N.º Liq.	Contribuyente	Sit. inmueble	Cuota
4798	García López Heriberto	Lamera	76.348 ptas.
4790	Tascón Rodríguez Eloy	Lamera	34.968 ptas.
4803	González Baro Licinio	Lamera	73.143 ptas.
4797	González Baro Paz	Lamera	23.701 ptas.
4791	Rodríguez Rodríguez Elena	Lamera	126.858 ptas.
4801	Rodríguez Rodríguez Santos	Lamera	77.707 ptas.
4778	Cabanas Iglesias Andrés	Lamera	26.421 ptas.
4780	Fresno Rodríguez Cleofé	Lamera	80.039 ptas.
4800	García García Ceferino	Lamera	17.484 ptas.

El ingreso de dichas cantidades deberá hacerse dentro de los plazos siguientes:

Si la publicación se hace dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente.

Si la publicación se hace dentro de la segunda quincena, hasta el 20 del mes siguiente.

Transcurridos estos plazos, en su caso, será exigido el ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Forma de ingreso: En la caja de la Corporación, de lunes a viernes, en horario de oficina, o en la cuenta que este Ayuntamiento tiene en Caja España de Boñar número 2096 0008 43 2008588 7 04.

Contra la anterior liquidación puede interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación, sin notificar resolución alguna.

Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y un año desde su interposición si no lo fuera, señalando que la reclamación no interrumpe la acción administrativa para la cobranza (artículo 14 de la Ley 39/88).

Vegaquemada, 19 de mayo de 1997.—La Alcaldesa (ilegible).  
4952 1.375 ptas.

#### CISTIerna

Por don José Antonio Tejerina Fierro y otros interesa licencia municipal para el ejercicio de actividad dedicada a Pista de Karting e instalaciones anexas, en finca El Pinar, Polígono 208, parcela 47 de Vidanes, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cistierna, 15 de mayo de 1997.—El Alcalde-Presidente, Emilio Gutiérrez Fernández.  
4956 2.000 ptas.

#### SABERO

Por Auto-Servicio "Tego", se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a Supermercado, en avenida 10 de Enero, 8, de la localidad de Sabero, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Sabero, 19 de mayo de 1997.—El/La Alcalde/sa (ilegible).  
4957 1.875 ptas.

#### CARRIZO DE LA RIBERA

Cunicula, Dima, S.L., ha solicitado licencia municipal para la actividad de ampliación de Nave destinada a crfa y engorde de conejos, que será emplazada en la localidad de La Milla del Rfo, paraje "Los Arroyos", de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carrizo de la Ribera, 16 de mayo de 1997.—El Alcalde (ilegible).  
5005 2.125 ptas.

Nuteca, C.B., ha solicitado licencia municipal para la actividad de Nave-Almacén de cereales y productos fitosanitarios, que será emplazada en la localidad de Carrizo de la Ribera, paraje "El Carrizal", de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carrizo de la Ribera, 16 de mayo de 1997.—El Alcalde (ilegible).

5006 2.125 ptas.

\*\*\*

Don Ignacio López García ha solicitado licencia municipal para la actividad de Nave destinada a cabras de ordeño, que será emplazada en la localidad de Huerga del Rfo, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carrizo de la Ribera, 19 de mayo de 1997.—El Alcalde (ilegible).

5007 2.000 ptas.

\*\*\*

Don Fernando Llamas García ha solicitado licencia municipal para la actividad de establo y patio para vacas en estabulación libre, que será emplazada en la localidad de Villanueva de Carrizo, paraje "Pradera Marta", de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carrizo de la Ribera, 19 de mayo de 1997.—El Alcalde (ilegible).

5008 2.125 ptas.

#### VALVERDE ENRIQUE

Rendida la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 1996, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de quince días y ocho más, pueda ser examinada y formular por escrito las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valverde Enrique, 15 de mayo de 1997.—El Alcalde (ilegible).

5009 188 ptas.

#### BRAZUELO

Por don José Nieto Blas, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a Secadero natural de jamones, en N-VI, PKM 329, Pradorrey, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Brazuelo, 5 de marzo de 1997.—El Alcalde, José Antonio Fernández Gómez.

5011 2.000 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### LILLO DEL BIERZO

Las Juntas Vecinales de Otero de Naraguantes y Lillo del Bierzo, en sesión celebrada el día 24 de abril de 1997, respectivamente, acordaron aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación, mediante procedimiento abierto, adjudicación por concurso de la obra de "Toma y conducción para regadío, 2.ª fase", quedando expuesto al público en la sede de la Junta Vecinal de Lillo del Bierzo por término de ocho días a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por las Juntas Vecinales en las citadas sesiones, se convoca concurso, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de licitación: 90.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: seis meses.

Clasificación: E, 1 e).

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en la sede de la Junta Vecinal de Lillo del Bierzo, en horas de oficina de 10 a 13 horas, en el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el supuesto de que se presentaran reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y el concurso quedarán sin efecto.

Lillo del Bierzo, 19 de mayo de 1997.—El Presidente, José Ramón Gavela Alfonso.

4906 3.375 ptas.

#### IRUELA

La Junta Vecinal de Iruela, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1997, aprobó expediente para arrendamiento de una parcela patrimonial.

Durante un periodo de quince días, podrá ser examinado el expediente y, en su caso, presentar reclamaciones. Plazo contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Iruela, 19 de mayo de 1997.—El Presidente (ilegible).

4958 250 ptas.

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### Sección de Enjuiciamiento

##### DEPARTAMENTO 3.º

El Director Técnico del Departamento y Secretario en el Procedimiento de Reintegro por Alcance número C-105/96 (P.S.Ej.), del Ramo de Correos, León.

Hace saber: Que en dicho procedimiento se ha dictado la siguiente:



"Providencia.-Consejero de Cuentas: Excmo. señor don Antonio del Cacho Frago.-Madrid veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete. Dada cuenta; en trámite de ejecución de sentencia firme de 11 de noviembre de 1996, dictada en autos del procedimiento de reintegro por alcance al margen referenciado y no habiéndose podido hacer efectiva por otros medios, de conformidad con lo prevenido en los artículos 85 de la Ley 7/88, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda el embargo de todos los bienes, haberes, derechos, frutos y rentas tanto privativos como gananciales de don José Merayo Pérez, en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de doscientas cuarenta y tres mil trescientas sesenta y siete pesetas (243.367 pesetas), importe en que se cifró el principal del alcance e intereses y costas devengados hasta este momento procesal y sin perjuicio de los que se devenguen en el futuro y que serán calculados en el momento procesalmente oportuno, como consecuencia queda embargado el vehículo marca Seat turismo, matrícula LE-6411-B que figura inscrito en la Dirección General de Tráfico a nombre del citado señor Merayo Pérez; líbrese oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de León, ordenando la anotación de dicho embargo así como la localización y precintado de dicho vehículo; y con su resultado se acordará. Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la presente resolución se podrá interponer recurso de súplica ante este Consejero de Cuentas en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.-Lo mandó y firma el Excmo. señor Consejero de Cuentas, de que doy fe.-El Consejero de Cuentas: A. del Cacho Frago.-Ante mf.-El Secretario: L. Vacas García-Alós.-Firmados y rubricados."

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación a don José Merayo Pérez, por encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Madrid a 28 de abril de 1997.-El Director Técnico, Secretario del procedimiento: Luis Vacas García-Alós.-Firmado y rubricado.

4387

5.500 ptas.

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Social

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.598/96 E, interpuesto por José Ramón Quindós Santalla, contra sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos 735/96, seguidos a instancia de José Ramón Quindós Santalla, contra INSS, T.G.S.S., Minera de Torre, S.A., Asepeyo Mutua, sobre invalidez permanente, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 6 de mayo de 1997, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don José Ramón Quindós Santalla, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada de fecha 9 de octubre de 1996, sobre invalidez permanente, en demanda promovida por referido actor, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Minera de Torre, S.L. y la Mutua Asepeyo.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.-Mfguez Alvarellos.-Ramos Aguado y Alvarez Anllo.-Firmados y rubricados.-Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito\*50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya,

Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Minera de Torre, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid a 6 de mayo de 1997.-Clemente Pita Garrido.

4601

4.750 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de diligencias preparatorias de ejecución número 517/96, seguidas en este Juzgado a instancia de Caja España, contra don Anibal Melcón Martínez y doña Luzdivina Martínez García, se ha dictado auto que es del tenor literal siguiente:

Auto.-En León a catorce de abril de mil novecientos noventa y siete. Hechos. Unico.-En este Juzgado se siguen autos 517/96, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez y bajo la dirección del Letrado señor Bartolomé Espinosa, contra don Anibal Melcón Martínez y contra doña Luzdivina Martínez García, para preparar ejecución con reconocimiento de deuda.

Razonamientos jurídicos.-Primero.-Habiendo sido citados los demandados por tres veces, con los apercibimientos previstos por el artículo 1.432, párrafo cuarto, de la LEC, procede tener a los demandados confesos con la deuda invocada por la entidad actora a los efectos ejecutivos previstos por el citado precepto. Por todo lo expuesto, S.S.ª, don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha decidido: Que debo tener por confesos a don Anibal Melcón Martínez, DNI 9.748.160 y a doña Luzdivina Martínez García, DNI 10.189.023, con la deuda contraída para Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, e invocada en la demanda inicial de estas actuaciones por razón del saldo existente en la cuenta corriente número 2096.0502.59.0008259979, de la que son titulares los particulares antes citados, y, en su consecuencia, debo tener y tengo por preparada ejecución a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Anibal Melcón Martínez y contra doña Luzdivina Martínez García, por importe de un millón quinientas noventa mil ochocientos diecisiete (1.590.817) pesetas, teniéndose por líquida la deuda citada para la formación del presente título ejecutivo. Así por esta resolución, lo acuerdo, mando y firmo.-E/.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don Anibal Melcón Martínez y doña Luzdivina Martínez García y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 29 de abril de 1997.-María Antonia Caballero Treviño.

4555

5.125 ptas.

\* \* \*

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 9/97, a instancia de don José Manuel Santos Barrientos, representado por la Procuradora señora Díez Carrizo, se ha acordado lo siguiente:

Que se emplace a la demandada doña María Angeles López Cordero, a fin de que comparezca ante este Juzgado por término de nueve días, por sí o mediante Procurador habilitado que la represente, con el apercibimiento de ser declarada en rebeldía en caso de no hacerlo.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a la demandada María Angeles López Cordero, actualmente en ignorado

paradero y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 22 de abril de 1997.—La Secretaria Judicial, María Antonia Caballero Treviño.

4234

2.000 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 17/1997, se tramitan autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja de Madrid, representado por el Procurador señor González Varas, contra Francisco Javier Prado Molina y Susana María Menéndez Kiercheben, en reclamación de 8.054.206 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de 20 días, sin suplir previamente la falta de títulos y por tipo de 9.300.000 pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca de las fincas especialmente hipotecadas, objeto de subasta y que luego se describirán, señalándose para dicho acto las 12 horas, del día 10 de junio de 1997, la que tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20% del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda, las 12 horas del día 7 de julio de 1997, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25% del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20%, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las 12 horas del día 17 de septiembre de 1997, en la que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20% del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde su anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

#### Bienes objeto de subasta:

Apartamento 3.º H del número 44 de la avenida 18 de Julio de León, de 82,69 m.², con una cuota respecto al total de la finca de 0,884779%. Inscrito en el Registro de la Propiedad uno de León, al tomo 2.335, libro 77 del Ayuntamiento de León, folio 128, finca 3.339.

Dado en León a 7 de abril de 1997.—E/ Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

3464

7.125 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 190/97 a instancia de don Raimundo Hidalgo Ramos,

representado por la Procuradora señora Vicente San Juan, asistido del Letrado señor Jesús García, contra don Manuel Castro Alonso, María Luisa Rastroero Martín, y contra Gesturbi, S.L..

Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado Gesturbi, S.L., para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles, se persone en los referidos autos, con la prevención de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en estrados del Juzgado, expido la presente en León a 28 de abril de 1997.—El Magistrado Juez, José Enrique García Presa.—La Secretaria (ilegible).

4550

2.250 ptas.

\* \* \*

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y al número 181/97, se tramitan autos de juicio de cognición sobre reclamación de la cantidad de 375.262 pesetas a instancia de Carsanz, S.L., representada por el Procurador señor González Varas, contra Gestora Leonesa de Hostelería, S.L., en situación de paradero desconocido, en los que por resolución de fecha del presente he acordado emplazar a la demandada en paradero desconocido a fin de que en el improrrogable plazo de nueve días se persone en autos y conteste a la demanda en legal forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada en paradero desconocido expido el presente que firmo en la ciudad de León a 12 de mayo de 1997.—La Magistrada Juez, María Pilar Robles García.—La Secretaria María Begoña González Sánchez.

4668

2.250 ptas.

\* \* \*

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 29/97, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a dos de abril de mil novecientos noventa y siete.

La Ilma. señora doña María del Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número tres de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 29/97, sobre lesiones en agresión, siendo partes además del Ministerio Fiscal, como denunciados y denunciados, Joaquín Pinto Ferreira, Jorge Romero Díaz, José Luis Rodríguez Pérez, Juan Carlos Díaz Caneja y Leopoldo César Fernández.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se imputaban a Joaquín Pinto Ferreira, Jorge Romero Díaz, José Luis Rodríguez Pérez, Juan Carlos Díaz Caneja y Leopoldo César Fernández López, declarando de oficio las costas del juicio.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella, recurso de apelación en el plazo de cinco días desde el día de su notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a Joaquín Pinto Ferreira, Jorge Romero Díaz y a José Luis Rodríguez Pérez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 7 de mayo de 1997.—La Secretaria, Begoña González Sánchez.

4599

3.250 ptas.

\* \* \*

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio cognición 10/97, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la siguiente.

Sentencia: En la ciudad de León a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y siete. Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de juicio cognición 10/97, instados por Clínica San Francisco, S.A., representados por la Procuradora señora Puerta Lozano, contra don José Sánchez Rodríguez, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la Procuradora señora Puerta Lozano, en nombre y representación de la Clínica San Francisco, S.A., contra don José Sánchez Rodríguez, debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar a la actora la suma de 195.329 pesetas más los intereses legales desde la interpelación judicial y costas del juicio. Dada la rebeldía del demandado notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal. Contra la presente resolución cabe interponerse recurso de apelación en ambos efectos ante la Ilma. Audiencia Provincial de León dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en León a 28 de abril de 1997. Doy fe.—La Secretaria, Begoña González Sánchez.

4236

3.625 ptas.

\* \* \*

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria de este Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil 46/97, se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia: En la ciudad de León a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete. Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña Pilar Robles García, los presentes autos de juicio verbal civil 46/97, instados por Telefónica de España, S.A., dirigido por la Letrada doña M.<sup>a</sup> Jesús García Calvo y representada por la Procuradora señora Díez Lago, contra doña Amalia de la Casa Patricio declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> Lourdes Díez Lago, en nombre y representación de Telefónica de España, S.A., contra doña Amalia de la Casa Patricio, debo condenar y condeno a dicha demandada a abonar a la actora la cantidad de 61.681 pesetas más los intereses legales desde la interpelación judicial y costas del juicio. Dada la rebeldía de la demandada notifíquese la misma según lo dispuesto en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 5 de mayo de 1997. Doy fe.—La Secretaria, Begoña González Sánchez.

4491

3.625 ptas.

\* \* \*

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 387 de 1992 y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a 5 de mayo de 1997. Vistos por la Ilma. señora doña María del Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Miguélez, S.L., representado por la Procuradora doña Soledad Taranilla Fernández y dirigido por el Letrado don Alfredo Prada Presa, contra las personas que en el fallo se dirá, que por su incomparecencia han sido declaradas en rebeldía, sobre reclamación de 900.714 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Astur Leonesa de Hostelería, S.A., don Sebastián Villafañe Martínez y don Raúl Gutiérrez Robles y con su producto pago total al ejecutante Miguélez, S.L., de las 600.714 pesetas de principal, más los intereses legales y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 5 de mayo de 1997.—Firma (ilegible).

4531

3.500 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 148/96, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por el Ilmo señor don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas número 148/96, entre partes, de una, como denunciante, don Florentino Arias Laiz, mayor de edad y vecino de León, y, de otra, como denunciados, Mariano León Barrul y Rafael Teixeira Jiménez, mayores de edad y vecinos de la misma ciudad, sobre hurto, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Que debo condenar y condeno a Mariano León Barrul y a Rafael Teixeira Jiménez, como autores de una falta de hurto, ya definida, a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de quinientas pesetas (500) pesetas, a cada uno de ellos, con arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de arrestos de fin de semana en el Centro Penitenciario que corresponda, debiendo abonar ambos condenados las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Rafael Teixeira Jiménez, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 7 de mayo de 1997.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

4598

4.250 ptas.

\* \* \*

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 114/97, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por BBV, S.A., representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra don Luis Miguel Francisco González y doña María Angeles Fernández Arroyo, encontrándose en ignorado paradero, sobre reclamación de 283.166 pesetas de principal, más 140.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado citar de remate a los demandados, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les convinieren, haciéndoles saber que se ha practicado embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León a 22 de abril de 1997.—E/. José Enrique García Presa.—La Secretaria (ilegible).

4219

2.250 ptas.



*Cédula de emplazamiento*

Por haberlo así acordado el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 152/97, promovidos a instancia de María Consuelo Díez Rodríguez, representada por la Procuradora señora Crespo Toral, contra don Manuel Díaz Gallo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por la presente se emplaza al demandado Manuel Díaz Gallo, para que en término de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma en cuyo caso se le concederá otro plazo de tres días para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

En León a 29 de abril de 1997.—La Secretaria (ilegible).

4238

1.750 ptas.

## NUMERO CINCO DE LEON

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de menor cuantía número 24/97, que se tramita en el mismo, a instancia de don José Alfredo y don Fernando Martínez Vega, representados por la Procuradora doña Beatriz Sánchez Muñoz, contra don Juan José y don Manuel Campo Vigil Escalera, por sí y como herederos legales de doña María del Rosario Vigil Escalera y Estrada Nora ya fallecida, sobre resolución contrato compraventa y pago de indemnización de daños se emplaza mediante la presente a dichos demandados, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de diez días comparezcan en los autos, personándose en legal forma, previniéndoles que, de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León a 29 de abril de 1997.—El Secretario Judicial (ilegible).

4353

2.250 ptas.

\* \* \*

*Cédula de notificación*

En este Juzgado y al número 367/96 se siguen autos de juicio de cognición promovidos por la Comunidad de Propietarios de la calle La Lomba, n.º 2, contra Feycasa, S.L., sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha dictado en esta fecha la resolución que en lo necesario, dice:

“Dada cuenta, el escrito presentado por el Procurador señor Calvo Liste, únase a los autos de su razón, como se interesa y siendo firme la sentencia dictada, se tiene por instada su ejecución decretándose el embargo, en cuanto sea suficiente a cubrir las 165.873 pesetas reclamadas de principal más otras 80.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, de la finca registral número 12.019, inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, tomo 2.533, libro 85, folio 147. Para la notificación de esta resolución al demandado, dado su paradero desconocido, líbrense edictos que se publicarán en los sitios de costumbre”.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada expresada, Feycasa, S.L., libro el presente en León a 2 de mayo de 1997. La Secretaria (ilegible).

4455

2.625 ptas.

## NUMERO SEIS DE LEON

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de cognición número 122/97, que se tramita en el mismo, a instancia de doña Delia García Velasco, representada por el Procurador don Ismael Díez Llamazares, contra doña Cándida Ibán Santos, con último

domicilio en Grulleros, sobre resolución de contrato de arrendamiento por no uso se emplaza mediante la presente a dicha demandada, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezca en los autos, previniéndola que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León a 30 de abril de 1997.—El Secretario Judicial (ilegible).

4612

1.875 ptas.

\* \* \*

*Edicto notificación sentencia*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 10/97, seguidos en este Juzgado a instancia de Clínica San Francisco, S.A., contra doña Teodosia Fernández Fernández, con último domicilio en Valencia de Don Juan, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a catorce de abril de mil novecientos noventa y siete. La Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número seis de León, doña Elena de Paz Bécares, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición 10/97 ha pronunciado la siguiente:

Sentencia: El juicio se promueve por Clínica San Francisco, S.A., representada por la Procuradora señora Puerta Lozano, asistida de la Letrada señora Garmilla Redondo, contra doña Teodosia Fernández Fernández sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Clínica San Francisco, S.A., contra doña Teodosia Fernández Fernández, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la suma de 171.332 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su pago y con imposición de las costas del procedimiento.

Notifíquese a la demandada en rebeldía conforme dispone el artículo 769 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Teodosia Fernández Fernández, en rebeldía procesal, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 28 de abril de 1997.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

4237

3.875 ptas.

\* \* \*

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de este Juzgado, en demanda de juicio de cognición número 170/97, que se tramita en el mismo, a instancia de don Santos Jesús Morán del Pozo, representado por la Procuradora doña Lourdes Crespo Toral, contra don Luis Angel Martín Pérez, sobre reclamación de cantidad, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezca en los autos, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León a 25 de abril de 1997. El Secretario Judicial (ilegible).

4486

1.750 ptas.

\* \* \*

*Edicto notificación sentencia*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 446/96, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Esther Muñoz Rodríguez,

contra don Francisco Misol Salgado, hoy en rebeldía procesal y paradero desconocido consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete. Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número seis de León, doña Elena de Paz Bécáres, los presentes autos de juicio de cognición 446/96 seguidos a instancia de doña Esther Muñoz Rodríguez, representada por la Procuradora señora Guijo Toral, asistida de la Letrada señora Rodríguez Avalos, contra don Francisco Misol Salgado, declarado en rebeldía procesal, sobre resolución de contrato de arrendamiento.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Esther Muñoz Rodríguez, contra don Francisco Misol Salgado, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en calle Santa Nonia, 12-2.º dcha., propiedad de la actora, condenando al demandado a que en el plazo legal la desaloje y deje libre a disposición de dicha parte actora, con imposición al demandado de las costas del procedimiento.

Notifíquese al demandado en rebeldía conforme al artículo 769 de la LEC.—Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Francisco Misol Salgado, en rebeldía procesal y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 24 de marzo de 1997. El Secretario, Máximo Pérez Modino.

4493

4.250 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 501/93, de que se hará mención, obran los particulares del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio de cognición número 501/93, seguidos a instancia de la entidad mercantil "Gráficas Celarayn, S.A.", representada por el Procurador señor Muñoz Bernuy y asistido de la letrada señora Berciano Vega, contra don Eduardo Requejo Alonso, sobre reclamación de cantidad, el demandado con último domicilio conocido en avenida del Ferrocarril, número 1-1.ª Poferrada.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la entidad mercantil "Gráficas Celarayn, S.A.", representada por el Procurador Muñoz Bernuy y asistido del Letrado señora Berciano Vega, contra don Eduardo Requejo Alonso, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demandado a que pague a la actora la cantidad de 351.011 pesetas de principal, intereses legales desde la interpelación de la demanda y las derivadas de la aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como al pago de las costas del juicio.

Contra la anterior sentencia pueden las partes interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y firmo la presente en León a 25 de abril de 1997.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

4551

4.125 ptas.

\* \* \*

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 298/96 que se hará mención, obran los particulares del tenor literal siguiente.

#### Sentencia

En León a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por la Ilma. señora doña M.ª Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio de cognición número 298/96, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, asistido del Letrado señor Martínez Miguélez, contra don Antonio García Fernández, sobre reclamación de cantidad, el demandado, con último domicilio en Casas de Veguellina, número 38, Armunia (León), y actualmente en paradero desconocido.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Caja España de Inversiones, Caja Ahorros, y representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez, y asistido del Letrado señor Martínez Miguélez, contra don Antonio García Fernández, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno al demandado al pago de la totalidad de la deuda por importe de 235.119 pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial y los derivados de la aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, imponiendo a dicho demandado las costas procesales.

Contra la anterior sentencia, podrán las partes interponer recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo la presente en León a 26 de abril de 1997.—Doy fe.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

4220

4.375 ptas.

\* \* \*

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio cognición 353/95, de que se hará mención, obran los particulares del tenor literal siguiente.

#### Sentencia

En León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por la Ilma. señora María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de "Cía. de Financiación de Grandes Almacenes, S.A.", representada por el Procurador señor Vicente San Juan y asistida por el Letrado señor Prieto Edo, contra don José Daniel Fernández Hernando y doña María Teresa Prada Martínez, representada esta última por el Procurador señor Martínez Rodríguez y asistida por el Letrado señor Celemín Santos y señor Tazón Martínez, sobre reclamación de cantidad, el demandado don José Daniel Fernández Hernando, con último domicilio conocido en calle Calvo Sotelo, número 100, Trobajo del Cerecedo (León) y actualmente en paradero desconocido.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por "Cía. de Financiación de Grandes Almacenes, S.A.", representada por el Procurador señor Vicente San Juan, y asistida por el Letrado señor Prieto Edo, contra don José Daniel Fernández Hernando, y doña María Teresa Prada Martínez, esta última representada por el Procurador señor Martínez Rodríguez y asistida por los Letrados señor Celemín Santos y señor Tazón Martínez, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 438.900 pesetas, intereses del 1,5% mensual, desde la interpelación judicial, imponiendo a los demandados las costas procesales.

Contra la anterior sentencia pueden las partes interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Daniel Fernández Hernando, expido y firmo la presente en León a 29 de abril de 1997. La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

4451

5.000 ptas.

\* \* \*

#### *Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por la señora Magistrada-Juez de Primera Instancia número siete de León, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio de cognición número 240/96, promovido a instancia de Hispamer Financiación Entidad de Financiación, S.A. antes denominada Finamersa Entidad de Financiación, S.A., representada por la Procuradora señora Díez Lago, contra don Angel Rodríguez González, con último domicilio conocido en calle Juan Ramón Jiménez, número 1 de Villaobispo de las Regueras (León), actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se emplaza al demandado anteriormente expresado, a fin de que en el improrrogable término de nueve días, se persone en los autos y conteste a la demanda si a su derecho lo estimare conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndole saber que deberá comparecer asistido de Letrado y que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en esta Secretaría y en caso de comparecer se le concederán tres días para contestar.

Así mismo se procede a practicar el embargo preventivo acordado en auto de fecha 8 de mayo de 1996, por medio del presente, señalándose como bienes sobre los que decretar el embargo de la parte proporcional de la prestación por desempleo que perciba el demandado.

Dado en León a 5 de mayo de 1997.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

4545

3.375 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

Don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de proceso de cognición número 110/97, seguido a instancia de Electricidad Valdés, S.L., representada por la Procuradora señora Díez Carrizo, contra María Pilar Rodríguez Rodríguez, en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a la parte demandada a fin de que en el término improrrogable de nueve días comparezca en autos personándose en forma y verificándolo se le concederán tres días, para contestar a la demanda bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, teniéndose en cuenta en su caso lo prevenido en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Dado en León a 8 de mayo de 1997.—El Magistrado Juez, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana.—El Secretario (ilegible).

4656

2.250 ptas.

\* \* \*

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, doy fe.

De que en los autos de juicio verbal civil número 382/93, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez, contra Angel Custodio Barrios del Caro y María Araceli González González, de quienes se desconoce su actual domicilio, se ha dictado con esta fecha providencia por la que se ha acordado el embargo de los siguientes bienes propiedad de los demandados:

—Cantidades pendientes y futuras que tenga derecho a percibir el demandado Angel Custodio Barrios del Cano, del INEM.

—Vehículo, matrícula LE-0250-A, propiedad de Angel Custodio Barrios del Cano.

—Cantidades pendientes y futuras que tenga derecho a percibir María Araceli González González, por IRPF e IVA de la Agencia Tributaria.

Y para que sirva de publicación y su inserción en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en León a 8 de mayo de 1997.—El Secretario, Francisco Atilano Barreñada.

4659

2.500 ptas.

\* \* \*

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, doy fe.

De que en los autos de juicio verbal civil número 520/96, seguidos ante este Juzgado a instancia de El Serranillo, S.L., representado por la Procuradora señora Valcarce Mayayo, contra Natalio Carlos Otero Gloria y otra, actualmente en rebeldía y actualmente en paradero desconocido, con esta fecha se ha dictado providencia por la que se ha acordado el embargo del vehículo marca Lada, modelo 1.500, matrícula LE-6128-O, propiedad del demandado antes indicado.

Y para que sirva de notificación al demandado Natalio Carlos Otero Gloria, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 30 de abril de 1997.—El Secretario, Francisco Atilano Barreñada.

4350

2.000 ptas.

\* \* \*

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, doy fe:

De que en los autos de desahucio, que se siguen ante este Juzgado con el número 6/97, a instancia de María B. Luisa Rodríguez Martínez, representada por el Procurador señor Revuelta de Fuentes, contra Elías García Figueiredo-López, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, y habiéndose acordado en resolución de esta fecha, se acuerda requerir al demandado para que en el término de quince días desaloje el local objeto de autos, sito en esta ciudad en la avenida Fernández Ladreda número 49, con el apercibimiento de que de no efectuarlo en el término señalado se procederá a su lanzamiento sin prórroga ni consideración y a su costa.

Y para que sirva de requerimiento al demandado Elías García Figueiredo-López, expido el presente en León a 29 de abril de 1997.—El Secretario, Francisco Atilano Barreñada.

4533

2.125 ptas.

#### NUMERO NUEVE DE LEON

##### *Emplazamiento*

En virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio de cognición LAU 632/96, seguido a instancia de don Felipe García Llamas, como Presidente de la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en los números 33 y 47 de la calle Esla, de San Andrés del Rabanedo, representado por la Procuradora doña Marta Vicente San Juan, contra don Emilio Garzón Domínguez, cuyo actual domicilio se ignora, se ha acordado emplazar al demandado para que en término de nueve días comparezca en autos y conteste a la demanda por escrito y con firma de Letrado, en la forma prevenida en los artículos 26 y ss. del decreto de 21 de noviembre de 1952, previniéndole que de no verificarlo, se dará por contestada la demanda y será declarado en rebeldía, siguiendo el pleito su curso sin citarle ni oírle nuevamente. Y previniéndole, asimismo, que podrá enervar la acción de desahucio si en cualquier momento anterior al acto del juicio paga al actor o consigna de la Cuenta de Consignaciones de este este Juzgado en el BBV número 2170/0000/22/0632/96 la suma de 232.000 pesetas, más el importe de todo cuanto adeude en el momento del pago o consignación, en concepto de renta y cantidades asimiladas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva



de emplazamiento en legal forma al demandado don Emilio Garzón Domínguez, expido la presente en León a 24 de abril de 1997. La Secretaria Judicial (ilegible).

4450

3.375 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

##### *Edicto de notificación*

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan bajo el número 404/96 autos de juicio de menor cuantía a instancia de la mercantil Carretillas Mayor, S.A., contra la mercantil Transferrcale, S.L., en cuyos autos se ha dictado en el día de la fecha la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Vistos por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido, don Enrique López López, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía n.º 404/96, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de la mercantil "Carretillas Mayor, S.A.", representada por la Procuradora señora Alvarez Morales, bajo la dirección del Letrado señor Rojo Cuesta, contra la mercantil Transferrcale, S.L., cuyo actual domicilio se desconoce, declarada en rebeldía, procede en nombre de S.M. y por el poder conferido por el pueblo español dictar la siguiente resolución.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora Alvarez Morales, en nombre y representación de la mercantil Carretillas Mayor, S.A., contra la mercantil Transferrcale, S.L., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de 20.285.530 pesetas más los intereses legales desde la interposición de la demanda, así como al pago de las costas. Una vez firme la presente resolución devuélvase el aval prestado por la parte actora. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, del que conocerá la sección segunda de la Audiencia Provincial de León. Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada Transferrcale, S.L., declarada en rebeldía y cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente que firmo en León a 28 de abril de 1997.—La Secretaria, Beatriz Sánchez Jiménez.

4268

4.875 ptas.

\* \* \*

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de los de León y su partido judicial.

Hago saber: que en este Juzgado y con el número 24/97, se sigue expediente de dominio a instancia de doña María Elisa Inyesto Papay, representada por la Procuradora señora Erdozain Prieto, cuyo objeto es el exceso de cabida respecto de la siguiente finca urbana:

Urbana sita en la calle Juan Ramón Jiménez, número 6 de esta ciudad de León, con una superficie inscrita de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados (484 m<sup>2</sup>) y que linda: De frente entrando, calle de su situación, Juan Ramón Jiménez, número 6, que está al Este y en una línea de veinte metros; por la derecha entrando, con casa de don Emilio Gutiérrez Gutiérrez, y a esta al Norte; por la izquierda o Sur, con edificio de doña María del Pilar Garza Pérez y por el fondo u Oeste, con terreno de la finca matriz de que se segrega, vendida a don Gregorio Celada e hijos.

Consta inscrita al tomo 2626, libro 167 de la Sección Tercera del Ayuntamiento de León, folio 210, finca registral número 921 a favor de la instante y de sus hermanos don José Alfonso Iyesto Papay,

doña María Victoria del Camino Iyesto Papay y de la cónyuge supérstite doña Josefa Papay Sarabia.

En dicho expediente y con esta fecha se ha dictado resolución acordando la citación por medio del presente edicto de cuantas personas pudieran tener interés y sentirse perjudicadas por la inscripción pretendida, para que en el improrrogable plazo de diez días comparezcan en el expediente y puedan hacer alegaciones si lo estiman procedente.

Y para que sirva de citación en forma expido el presente en León a 28 de abril de 1997.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

4343

3.875 ptas.

\* \* \*

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número diez de León.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 266/96, seguidos ante este Juzgado a instancia de Maryan Decoración, S.A., representado por el Procurador señor González Varas, contra Construcciones José Angel Tejerina, S.L., antes domiciliado en calle Martín Sarmiento, 26 bajo de León, en reclamación de 3.765.621 pesetas, más otras 1.900.000 pesetas para intereses y costas, ha recaído en fecha cuatro de abril pasado, la resolución cuya parte dispositiva dice lo siguiente: "En atención a lo expuesto, decido: La mejora de embargo respecto al ya trabado en estos autos sobre los siguientes bienes: 1.—Auto Hormigonera, marca Merlo DBM 2.500; 2.—Retroexcavadora marca Hitachi UH 181; 3.—Dos retroexcavadoras; 4.—Vehículo Land Rover Santana 2000, matrícula LE-1835-G; 5.—Camión marca Mercedes Benz, matrícula LE-2454-U; 6.—Rodillo compactador.—Notifíquese esta resolución al ejecutado haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tercer día a partir de su notificación.—Líbrense de oficio a la Jefatura de Tráfico para la efectividad de la traba efectuada.—Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª de lo que doy fe.

Y en cumplimiento de lo acordado y su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 28 de abril de 1997.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

4434

3.250 ptas.

\* \* \*

##### *Edicto de notificación*

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria de este Juzgado, hace saber:

Que en autos de juicio de menor cuantía número 378/95, seguido a instancia de don Ricardo Aller Alonso (propietario de "Mosaicos Alonso"), representado por el Procurador señor del Fuego Alvarez, contra la mercantil "Tubema, S.L.", declarada en rebeldía y cuyo actual domicilio se desconoce, se ha dictado resolución al día de la fecha acordando el embargo de bienes de la demandada citada, una vez firme la sentencia dictada, que literalmente copiada dice lo siguiente:

Providencia.—Magistrado Juez: Don Enrique López López.

León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.

El escrito presentado por el Procurador señor del Fuego Alvarez, únase a los autos de su razón. Y tal como se solicita, siendo firme la sentencia dictada en estos autos, procédase a su ejecución, para lo cual sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de los bienes de la mercantil demandada Tubema, S.L. y en concreto, las cantidades que por cualquier concepto tuviere aquélla pendiente de percibir del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en cuantía suficiente para asegurar la suma de 899.284 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas presupuestadas sin perjuicio para intereses costas y gastos, y dado el ignorado paradero de la demandada, líbrense los oportunos edictos para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y oficio al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, haciendo entrega de los mismos al Procurador solicitante para su diligenciado y devolución.

Lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> y doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada rebelde cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente que firmo en León a 29 de abril de 1997.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

4437

4.375 ptas.

\* \* \*

El Ilmo. señor don Enrique López López, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de los de León y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación registrados al número 246/96 a instancia de doña Maricruz Marijuán Marijuán, representada por el Procurador señor Getino González contra don José Díez García, declarado en situación de rebeldía, habiéndose dictado con fecha 21 de enero de 1997. Sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Que debiendo estimar como estimo la demanda interpuesta por doña Maricruz Marijuán Marijuán representada por el Procurador señor Getino González, contra don José Díez García, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la separación de dicho matrimonio, aprobando como apruebo la adopción de las siguientes medidas:

Primera.—La separación definitiva de los cónyuges litigantes.

Segunda.—La asignación del uso del domicilio conyugal, así como del mobiliario y ajuar doméstico existente en el mismo a doña Maricruz Marijuán Marijuán, que residirá en dicha vivienda en compañía de sus hijas.

Tercera.—Por el capítulo de alimentos en favor de las hijas, el esposo abonará a Rocío-Elena y a Noemí, por meses anticipados y dentro de los seis primeros días de cada mes, la cantidad de 15.000 pesetas para cada una de ellas, cuya suma será anualmente actualizada según el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que lo sustituya. Esta obligación se extinguirá para cada una de las hijas cuando cumplan la edad de 25 años.

Cuarta.—El esposo abonará a la esposa en concepto de pensión compensatoria la cantidad de 35.000 pesetas mensuales actualizables de la forma anteriormente establecida.

Quinta.—Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los esposos hubiera otorgado al otro, así como la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de las potestades domésticas.

Sexta.—Procédase a la liquidación del régimen económico matrimonial existente en la pareja.

Todo ello sin hacer especial condena en las costas causadas en la tramitación de la presente causa.

Notifíquese esta sentencia al demandado a medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo que se solicitare su notificación personal dentro del tercer día.

Hágase saber a las partes en el momento de la notificación de la presente sentencia, que contra ella podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación del que, en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don José Díez García, en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León a 29 de abril de 1997.—El Magistrado-Juez, Enrique López López.

4471

6.750 ptas.

\* \* \*

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 464/96 a instancia de Limpiezas Leonesas,

S.L., representada por la Procuradora señora Taranilla Fernández, contra Maravillas Arte, S.L., sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado expedir el presente a fin de emplazar a la entidad Maravillas Arte, S.L., dado que se desconoce su paradero, a fin de que en el término de nueve días, comparezcan en autos y conteste la demanda en forma legal por escrito y con firma de Letrado, bajo el apercibimiento que de no verificarlo podrá ser declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso y dándose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Maravillas Arte, S.L., expido el presente en León a 7 de mayo de 1997.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

4534

2.125 ptas.

\* \* \*

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 401/96, a instancias de María Luisa de Celis Rodríguez, contra Roberto Asociados, S.L. y Roberto Anievas Fernández, en los que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 170/97. León a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete.

Vistos los presentes autos de juicio de cognición, registrado con el número 401/96, por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de León y su partido, siendo partes, doña María Luisa de Celis Rodríguez, representada por el Procurador señor Alvarez-Prida Carrillo, como demandantes y asistida del Letrado señor Alvarez-Prida de Paz, y don Roberto Anievas Fernández y la entidad “Roberto Asociados, S.L.”, declarados en rebeldía como demandados, se procede en nombre de S.M el Rey y por el Poder conferido por el Pueblo Español, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Alvarez-Prida Carrillo, en nombre de doña María Luisa de Celis Rodríguez, contra la entidad “Roberto Asociados, S.L.”, y don Roberto Anievas Fernández, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la parte actora la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil ciento veintidós pesetas (164.122 pesetas), más los intereses legales y con expresa imposición de las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a los demandados por edictos, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que lo acordado pueda cumplirse, y sirva el presente de notificación de la sentencia a los demandados rebeldes y cuyo paradero se desconoce Roberto Anievas Fernández y la entidad “Roberto Asociados, S.L.”, expido el presente en León a 6 de mayo de 1997.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

4495

4.750 ptas.

\* \* \*

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 147/97, a instancias de Francisco Javier Linage Ramos, representado por la Procuradora señora De la Fuente González, contra Comunidad Hereditaria de doña Carmen Robles y contra don Ramón Fontanilla Rasilla, sobre declaración de derechos en los que se ha acordado expedir el presente a fin de emplazar a don Ramón Fontanilla Rasilla, dado que se desconoce su paradero, a fin de que en el término de nueve días, comparezcan en autos y conteste la demanda en forma legal por escrito y con firma de Letrado, bajo el apercibimiento que de no verificarlo podrá ser declarado en rebeldía siguiendo el juicio su curso y dándose por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Ramón Fontanilla Rasilla, expido el presente en León a 5 de mayo de 1997.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

4546

2.375 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

##### Requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de Ponferrada, en la ejecutoria número 16/97, dimanante del juicio de faltas número 143/96, sobre hurto, por el presente edicto, se requiere a los penados, Faustino Teixeira Jiménez y Luis Daniel Alvarez Alvarez, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de cumplir la pena impuesta de dos fines de semana de arresto a cada uno de ellos, dictada en sentencia firme en dichos autos.

Y para que conste y sirva de requerimiento en legal forma a Faustino Teixeira Jiménez y Luis Daniel Alvarez Alvarez, en ignorado domicilio, expido y firmo el presente en Ponferrada a 7 de mayo de 1997.—E/. Ilegible.—La Secretaria Judicial (ilegible).

4597

1.875 ptas.

\* \* \*

Doña Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 27/97, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señor Mora Fernández, contra Roberto Alba Alonso, Valeriano Alba Canedo y María del Carmen Alonso López, en reclamación de 576.263 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas; se ha acordado por resolución de esta fecha requerir a los demandados para que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de bienes embargados. Asimismo, se les notifica que la parte actora para el avalúo de los bienes ha nombrado como perito a don Angel Roberto Castro Alvarez, concediéndoles el término de dos días para que puedan nombrar otro por su parte bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el designado por esta parte si no lo verifican.

Dado en Ponferrada a 28 de abril de 1997.—La Secretaria, Rosario Palacios González.

4274

2.500 ptas.

\* \* \*

Doña Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León) y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 184/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Procuradora doña Isabel Macías Amigo, en nombre y representación de Excavaciones y Sondeos Llamera, S.L., contra Chico Baraza, S.L., sobre reclamación de 1.193.105 pesetas de principal y la de 500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyos autos, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días los bienes inmuebles embargados al demandado, que más abajo se describen, con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 10 de septiembre de 1997 a las 10.00 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber existido postores en la primera, ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, se señala el día 8 de octubre de 1997 a las 10.00 horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, ni se pidiere con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, se señala el día 11 de noviembre de 1997 a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Referidas subastas se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.— En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del correspondiente tipo de licitación.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (BBV) de esta ciudad, sita en la Avda. de España, 9, el veinte por ciento del tipo de licitación de la correspondiente subasta; ingreso que necesariamente deberá efectuarse en la siguiente cuenta: 2142-000-17-0184-94, presentando, al momento de comenzar la subasta, el resguardo de ingreso correspondiente, que en modelo oficial les será facilitado por el BBV, sin cuyo requisito no serán admitidos al indicado acto. No se admitirán ni dinero en metálico, ni cheques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

Para tomar parte en tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.— El actor está exento, para concurrir a las respectivas subastas, de efectuar el depósito a que se refiere la antecedente condición.

Cuarta.— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.— Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Sexta.— A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.— Los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores que no tendrán derecho a exigir ningún otro; asimismo estarán de manifiesto los autos.

Octava.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.— Los gastos del remate, pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante o rematantes.

##### Bienes objeto de subasta y precio:

—Marca Renault, modelo Clío, matrícula MU-7220-AW. Valorado a efectos de subasta en setecientos cincuenta mil pesetas (750.000).

Ponferrada a 28 de abril de 1997.—La Secretaria, Rosario Palacios González.

4436

10.000 ptas.

\* \* \*

Doña María Serantes Gómez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 160/95, a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con domicilio en calle Ordoño II, número 10 de León, representado por el Procurador Tadeo Morán Fernández, contra Parque Industrial del Bierzo, S.A., sobre reclamación de 8.459.708 pesetas de principal e intereses, en cuyo procedimiento se sacan a subasta los bienes que luego se relacionarán, por plazo de veinte días y conforme a las condiciones seguidamente expresadas:



## Subastas

La primera tendrá lugar en la Sala Audiencias de este Juzgado sito en el Palacio de Justicia, avenida Huertas del Sacramento de Ponferrada, el día 24 de septiembre de 1997, a las 10.00 horas.

La segunda se celebrará en el mismo lugar que la anterior el día 22 de octubre de 1997 a las 10.00 horas.

La tercera se celebrará en el mismo lugar que las anteriores el día 26 de noviembre de 1997 a las 10.00 horas.

## Condiciones

1.ª—El tipo para la subasta es el señalado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta, en su caso, el tipo será el 75% del tipo de la primera, sin que pueda admitirse postura inferior a este tipo y para la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo, conforme la Regla 12ª del artículo 131 de la Ley hipotecaria.

2.ª—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsiguientes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate. Condiciones que deberán ser aceptadas en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá la propuesta.

3.ª—Los posibles licitadores, con excepción del acreedor demandante, deberán consignar en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en el BBV de Ponferrada con el número 2142-000-18-0160/95, presentando el resguardo de ingreso en el acto de la subasta, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. Para tomar parte en la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto anteriormente también será aplicado a ellas. También podrán hacerse, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, posturas por escrito en la forma que señala la Regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercero.

Bienes y tipo señalado en la escritura de constitución de hipoteca, objeto de subasta:

Entidad número once: Parcela de terreno al sitio El Jardonal y Pozuelo, término y Ayuntamiento de Ponferrada, que está grafiada en el plano de la parcelación de la finca como parcela 3.2.4., de una extensión superficial de 1.575 m<sup>2</sup> que linda: Frente, vial o calle segunda paralela a la avenida de Galicia y vista desde ésta; derecha entrando, parcela 3.2.3. del polígono; izquierda, parcela 3.2.5. del polígono, y fondo, parcela 3.2.8. del polígono. Cuota: Se le asigna una cuota en el valor total de la finca, elementos comunes y gastos de 0,81%.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Ponferrada, al tomo 1.515, libro 34, folio 222, finca número 4.076.

Valorada a efectos de subasta en once millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientas pesetas (11.658.800).

Dado en Ponferrada a 29 de abril de 1997.—La Secretaria, María Serantes Gómez (ilegible).

4440 8.500 ptas.

\* \* \*

Doña Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio menor cuantía número 19/95, que se siguen en este Juzgado, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Vistos por doña María Serantes Gómez, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 19/95, que se tramitan ante este Juzgado entre partes, de una y como demandante Santana Credit, S.A., representada por el Procurador señor Morán Fernández y asistido del Letrado señor García Rodríguez, y como demandados don

Amancio Prieto Cuadrado y doña Fátima Machado Ferreira, declarados en rebeldía procesal.

Fallo: Con estimación de la demanda formulada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de Santana Credit, S.A., se condena a los demandados don Amancio Prieto Cuadrado y doña Fátima Machado Ferreira, a abonar a la demandante de forma solidaria, la cantidad de 1.086.198 (un millón ochenta y seis mil ciento noventa y ocho) pesetas, con los intereses moratorios pactados.

Se condena en costas a los demandados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 de la LEC.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste expido y firmo la presente en Ponferrada a 22 de abril de 1997.—La Secretaria, Rosario Palacios González.

4535 3.750 ptas.

## NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 539/96, se siguen autos de juicio divorcio, promovido por don Salvador Campos Chamorro contra doña Amelia de Jesús Teixeira, y en cuyo procedimiento ha dictado sentencia en fecha 16 de abril de 1997, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Vistos en nombre de S.M. el Rey, por el Ilmo. señor don Fernando Javier Muñoz Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada, los presentes autos de juicio divorcio número 539/96, seguidos a instancia de don Salvador Campos Chamorro, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra doña Amelia de Jesús Teixeira.

Fallo: Que debo declarar y declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio celebrado el 14 de septiembre de 1983, entre don Salvador Campos Chamorro y doña Amelia de Jesús Teixeira, con los efectos legales y especialmente:

a) La cesación de la presunción de convivencia y de la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica, quedando revocados todos los poderes y consentimientos mutuos. Estos efectos se producirán con efectos de 27 de noviembre de 1996.

b) La disolución del régimen económico matrimonial, cuya liquidación podrá realizarse en ejecución de sentencia.

c) No se hace pronunciamiento expreso en las costas.

d) Una vez firme esta sentencia líbrese exhorto al Registro Civil de Orense a fin de que se tomen las anotaciones pertinentes.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, que no es firme y contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia en cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Don Fernando Javier Muñoz Tejerina.—Rubricado.

Y para que para así conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada doña Amelia de Jesús Teixeira, expido y firmo el presente en Ponferrada a 29 de abril de 1997.—El Secretario (ilegible).

4474 4.620 ptas.

## NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 88/96, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 83/97. En nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y siete.

Siendo don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y habiendo visto los precedentes autos de juicio de menor cuantía número 88/96, seguidos en este Juzgado a instancia de Hispamer Entidad de Leasing, S.A., representado por el Procurador señor Morán Fernández y asistido del Letrado señor Polo Sandoval, contra Nitograf, S.L., don Francisco Rodríguez Domínguez y doña Remedios Méndez Blanco, declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: "Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de Hispamer Entidad de Leasing, S.A., antes Uninter Leasing, S.A., contra la entidad mercantil Nitograf, S.L. y contra don Francisco Rodríguez Domínguez y doña Remedios Méndez Blanco, debo condenar y condeno a los demandados a abonar a la actora la cantidad de novecientas setenta y una mil sesenta y siete pesetas (971.067 pesetas), más los intereses de la citada cantidad en la medida y forma que se especifica en el fundamento tercero de la presente resolución, todo ello con expresa imposición a las costas del juicio.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en ambos efectos, en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley orgánica del Poder Judicial, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes y en ignorado paradero Nitograf, S.L., don Francisco Rodríguez Domínguez y doña Remedios Méndez Blanco, extendiendo la presente en Ponferrada a 30 de abril de 1997.—El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

4475

4.875 ptas.

\* \* \*

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso número 53/97, en el cual ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

En nombre del Rey: En la ciudad de Ponferrada a quince de abril de mil novecientos noventa y siete. Siendo don Luis Alberto Gómez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, habiendo visto los presentes autos de divorcio número 327/96, seguidos a instancia de doña Sandra Ribeiro Machado, representada por la Procuradora doña Isabel Macías Amigo, bajo la dirección de la Letrada doña María Cristina López Alonso, contra don Casimiro Lopes Ribeiro, en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora Macías Amigo, en nombre y representación de doña Sandra Ribeiro Machado, contra don Casimiro Lopes Ribeiro, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por los litigantes, adoptando como medidas de tal situación las contenidas en la sentencia de separación, todo ello sin expresa imposición de las costas del juicio. Una vez firme esta sentencia, notifíquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el término de cinco días.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Casimiro Lopes Ribeiro y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en Ponferrada a 21 de abril de 1997.—El Juez.—Ilegible.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

4496

3.875 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por Providencia de esta fecha, recaída en los autos de proceso civil de cognición número 343/96, se noti-

fica a los demandados doña Remedios Barja Domínguez, don Gerardo Potes Arias, doña Eduvigis Vidal Teijelo, don Manuel Fernández Amigo, doña Erundina Martínez, doña Carmen Vázquez Lage, don Gavino Vidal Vázquez y doña Raquel Vidal Vázquez, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En Ponferrada, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de proceso civil de cognición número 343/96, seguidos a instancia del Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, en nombre y representación de don José Potes Arias, mayor de edad, vecino de Toral de los Vados (León), calle Del Lago, número 74 y bajo la dirección del Letrado don Severino Sabugo, contra don Serafín González Martínez y doña Remedios Barja Domínguez, mayores de edad, vecinos de Toral de los Vados (León), calle Del Lago, s/n, representado el primero por el Procurador don Germán Fra Núñez y bajo la dirección del Letrado don Angel Gómez Franco y la segunda en rebeldía procesal. Habiéndose acumulado a los presentes los autos de Proceso Civil de Cognición número 495/96, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, a instancia de don José Potes Arias, contra don Gerardo Potes Arias, mayor de edad, vecino de Toral de los Vados (León), en rebeldía procesal, contra doña Antonia Orozco González, mayor de edad, vecina de Toral de los Vados (León), representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y bajo la dirección del Letrado don José Carlos Iglesias González, contra doña Eduvigis Vidal Teijelo, mayor de edad, vecina de Toral de los Vados (León), don Manuel Fernández Amigo, mayor de edad, vecino de Toral de los Vados (León), doña Erundina Martínez, doña Carmen Vázquez Lage, don Gavino Vidal Vázquez y doña Raquel Vidal Vázquez, éstos últimos en ignorado paradero y todos ellos en rebeldía procesal, sobre acción declarativa de propiedad y reivindicatoria.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, en nombre y representación de don José Potes Arias, contra don Serafín González Martínez y doña Remedios Barja Domínguez y posteriormente acumulada contra don Gerardo Potes Arias, doña Antonia Orozco González, doña Eduvigis Vidal y don Manuel Fernández Amigo, como herederos de don Gavino Vidal, doña Erundina Martínez y contra doña Carmen Vázquez Lage y sus hijos don Gavino y doña Raquel Vidal Vázquez, como herederos de doña Consuelo Corredera, con rechazo de la excepción articulada, debo absolver y absuelvo a referidos demandados de los pedimentos contenidos en el suplico de las demandas y con imposición al actor de las costas procesales del modo establecido en el Fundamento del Derecho Cuarto de esta resolución.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados doña Remedios Barja Domínguez, don Gerardo Potes Arias, doña Eduvigis Vidal Teijelo, don Manuel Fernández Amigo, doña Erundina Martínez, doña Carmen Vázquez Lage, don Gavino Vidal Vázquez y doña Raquel Vidal Vázquez, declarados en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA que firmo en Ponferrada a 7 de mayo de 1997.—Firma del Juez.—Ilegible.—Firma de la Secretaria (ilegible).

4596

8.250 ptas.

\* \* \*

Por la presente y en virtud de lo acordado por este Juzgado en los autos de juicio de menor cuantía número 53/96, seguidos a instancia de la Procuradora doña Raquel Agueda García González, en nombre y representación de la entidad Contratas Pendilla, S.L., contra la entidad Minero Ordoño, S.A., se emplaza a la demandada Minera

Ordoño, S.A., con domicilio desconocido, cuyo último domicilio conocido fue en Ponferrada, avenida de Valdés, número 20, para que en el término de diez días comparezca en autos personándose en forma en este procedimiento.

Y, para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada mencionada, expido y firmo la presente para su notificación por edictos, en Ponferrada a 5 de mayo de 1997.—Doy fe.—La Secretaria (ilegible).

4616 1.875 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de separación matrimonial número 167/97, seguidos a instancia de doña Marisol Barrio Rodríguez, representada por la Procuradora señora Macías Amigo, contra don Heraclio Domínguez Ramírez, hoy en ignorado paradero, por el presente edicto se emplaza al referido para que en el término de veinte días conteste en forma a la demanda si le interesa, con apercibimiento de que de no hacerlo así será declarado en rebeldía parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que es preceptiva la intervención de Abogado y Procurador, significándole que las copias simples de la demanda y documentos se hallan en esta Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Heraclio Domínguez Ramírez, expido y firmo la presente en Ponferrada a 5 de mayo de 1997.—La Secretaria (ilegible).

4442 2.125 ptas.

\* \* \*

Por este Juzgado, en los autos de su referencia, se ha dictado la siguiente: "Sentencia número 87/97. En Ponferrada a dos de abril de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de proceso civil de cognición número 477/96, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de la entidad Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., con domicilio social en Bilbao, Plaza de San Nicolás, n.º 4, y a efectos de notificaciones en los Servicios Jurídicos de su Oficina CER en Valladolid, Acera de Recoletos, n.º 1, y bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín, contra don José Luis López y Castro, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero y en rebeldía procesal; y contra doña María José Blanco Rodera, mayor de edad, vecina de Castroquilame, municipio de Puente de Domingo Flórez (León), en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación del Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., contra don José Luis López y Castro y doña María José Blanco Rodera, debo condenar y condeno a referidos demandados a que solidariamente abonen a la actora la suma de pesetas 201.625 (doscientas una mil seiscientos veinticinco) con los intereses de demora de dicha suma al tipo de interés pactado en la póliza del 29% anual desde el día 26 de octubre de 1996 y con imposición a los demandados de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que conste y sirva de notificación por edictos a los demandados rebeldes, expido y firmo la presente en Ponferrada a 5 de mayo de 1997.—Doy fe.—La Secretaria (ilegible).

4476 4.375 ptas.

\* \* \*

#### Cédula de notificación

En este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada, se siguen autos de juicio ejecutivo número 499/95,

a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., contra Roberto Carlos Rodríguez Alvarez, Ana María García Muelas y Carmen Alvarez Peña, en reclamación de 890.460 pesetas, más 450.000 pesetas para intereses y costas, en los cuales en el día de hoy se ha acordado notificar a los deudores por edictos, al encontrarse en paradero desconocido, el precio ofrecido por la parte actora, en la subasta celebrada el pasado día 4 de abril de 1995, siendo objeto de subasta el vehículo Opel Vectra M-3461-JL, y habiendo ofrecido la parte actora la cantidad de cien mil pesetas por dicho bien, lo que se notifica a los deudores, por término de nueve días, a los efectos del artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación a los deudores, expido la presente en Ponferrada a 5 de mayo de 1997.—La Secretaria (ilegible).

4477 2.375 ptas.

\* \* \*

Por este Juzgado, en los autos de su referencia, se ha dictado la siguiente:

"Sentencia número 103/97. En Ponferrada a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de proceso civil de cognición número 9/97, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Costa Brava, n.º 12, y bajo la dirección del Letrado don José María Polo Sandoval, contra don Julio Abad Quirós, mayor de edad, vecino de Ponferrada (León), calle La Cemba, n.º 8 (Bar José), en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., contra don Julio Abad Quirós, debo condenar y condeno a referido demandado a que abone a la actora la suma de 125.933 pesetas (ciento veinticinco mil doscientas treinta y tres) de principal, más los intereses contractuales y con imposición al demandado de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y, para que conste y sirva de notificación por edictos al demandado, expido y firmo la presente en Ponferrada a 5 de mayo de 1997. Doy fe.—La Secretaria (ilegible).

4478 4.125 ptas.

\* \* \*

Por este Juzgado, en los autos de su referencia, se ha dictado la siguiente:

"Sentencia número 99/97. En Ponferrada a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 199/96, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la entidad mercantil Agrovic Integración, S.A., con domicilio social en Trobajo del Camino (León), carretera de Astorga, Km. 4, y bajo la dirección del Letrado don Alejandro Conty Pablos, contra la entidad mercantil Ecomercados Leoneses, S.A., con domicilio social en Ponferrada (León), calle La Estación del Ferrocarril, s/n, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.



Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la entidad mercantil Agrovic Integración, S.A., antes "Aves León, S.A.", contra la entidad Ecomercados Leoneses, S.A., debo condenar y condeno a referida demandada a que abone a la actora la suma de pesetas 948.369 (novecientas cuarenta y ocho mil trescientas sesenta y nueve), con los intereses legales y con imposición a la demandada de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y, para que conste y sirva de notificación por edictos a la demandada, expido y firmo la presente en Ponferrada a 5 de mayo de 1997.—Doy fe.—La Secretaria (ilegible).

4479

4.125 ptas.

\* \* \*

Doña María T. Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en los autos ejecutivos número 215/96, seguidos por la Procuradora doña Susana López-Gavela Escobar, bajo la dirección del Letrado don Manuel Regueiro García, y en nombre de Banco Popular Español, S.A., con domicilio en Madrid, calle Velázquez, 34, Esquina a Goya, 35, contra la entidad Obras Civiles y Cubiertas, S.L., Bernardo Cuadrado Pacios y Manuel Cuadrado Pacios, vecinos de Borrenes, calle de Abajo, s/n, la entidad y el codemandado Manuel Cuadrado y vecino de Ponferrada, calle Monasterio de Carracedo, 4, el codemandado Bernardo Cuadrado, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Obras Civiles y Cubiertas, S.L., Bernardo Cuadrado Pacios y Manuel Cuadrado Pacios, hasta hacer pago a Banco Popular Español, S.A., de la cantidad de un millón ciento seis mil setecientos cincuenta y tres pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a cinco de mayo de mil novecientos noventa y siete, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Firma (ilegible).

4536

4.500 ptas.

\* \* \*

Por la presente y en virtud de lo acordado por este Juzgado en los autos de juicio de menor cuantía número 53/94, seguidos a instancia del Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, en nombre y representación de Cegrán, S.A., contra Aridos y Gravas, S.A., don José Martínez Ares, don Manuel Martínez Ares y contra don Antonio Martínez Ares, se emplaza a la codemandada sociedad "Aridos y Gravas, S.A.", cuyo último domicilio conocido fue en Villafranca del Bierzo, antigua carretera Madrid-Coruña, para que en el término de diez días comparezca en autos personándose en legal forma en el procedimiento, a fin de contestar a la demanda, si le conviniere, a cuyo efecto se le dará el nuevo plazo correspondiente, una vez personada, con entrega de copia de dicha demanda.

Y, para que conste y sirva de cédula de emplazamiento por edictos a la codemandada Aridos y Gravas, S.A., expido y firmo la presente en Ponferrada a 30 de abril de 1997; Doy fe.—La Secretaria (ilegible).

4537

2.250 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia 87/97.—En Ponferrada, a veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por doña María José Merayo García, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, los presentes autos de juicio de desahucio (cognición) número 374/96, seguidos entre partes, de una como demandante la entidad Pirelli Neumáticos, S.A., representada por el Procurador señor Morán Fernández, y de otra como demandada doña María del Carmen Alonso Alvarez, declarada en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Pirelli Neumáticos, S.A., contra doña María del Carmen Alonso Alvarez, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de doña María del Carmen Alonso Alvarez, respecto a la vivienda sita en la planta tercera de la calle Queipo de Llano, número 31 de Bembibre, quedando resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes, apercibiéndola de lanzamiento si no la desaloja en el plazo legalmente establecido y condenando a la demandada a abonar al actor las rentas reclamadas de 425.000 pesetas, más las que deba hasta el desalojo de la vivienda y que se determinarán en ejecución de sentencia, con los intereses legales desde el 30 de julio de 1996, hasta la sentencia y desde ésta hasta su completa ejecución, conforme al artículo 921 de la LEC, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Dada la rebeldía de la demandada, notifíquesele la presente en la forma prevista en el artículo 283 LEC., salvo que la parte actora interese su notificación personal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a doña María del Carmen Alonso Alvarez, en situación de rebeldía procesal, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, expido y firmo el presente en Ponferrada a 30 de abril de 1997.—El Secretario, José Ramón Albes González.

4441

5.250 ptas.

#### NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de separación conyugal 79/96, se notifica al demandado don Ramón Ruiz González, la sentencia recaída en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"En la ciudad de Astorga, a uno de abril de mil novecientos noventa y siete. Vistos por doña María del Mar Gutiérrez Puente, Jueza del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido, los presentes autos de separación conyugal 79/96, seguidos a instancia de doña María Fe Martínez Alvarez, representada por el Procurador señor Pardo del Río, y asistida del Letrado don Angel Emilio Martínez, contra don Ramón Ruiz González, que fue declarado en rebeldía y que se encuentra en paradero desconocido, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Pardo del Río, en nombre y representación de doña María Fe Martínez Alvarez, contra su esposo don Ramón Ruiz González, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo decretar y decreto la se-

paración de los referidos cónyuges, elevando a definitivas las medidas provisionales adoptadas por auto de fecha 22 de julio de 1996, recaído en el expediente de medidas provisionales número 80/96 de este Juzgado con la salvedad de que la medida recogida en el punto 3) lo es en concepto de pensión compensatoria y alimentos al hijo menor, correspondiendo el 15% al primer concepto (pensión compensatoria) y el 10% al segundo (alimentos al hijo menor) y decretando asimismo la disolución de la sociedad de gananciales. Que no procede hacer condena en costas. Una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil de Mahón. Dada la rebeldía del demandado, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la L.E.C., salvo que la parte actora solicite su notificación personal. Así por esta mi sentencia susceptible de recurso de apelación en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado don Ramón Ruiz González, declarado en rebeldía, y que se encuentra en ignorado paradero, siendo su último domicilio conocido en La Laguna (Tenerife), expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Astorga, a 5 de mayo de 1997.—La Juez.—Ilegible.—La Secretaria (ilegible).

4539

5.125 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de desahucio por falta de pago de renta 254/96, se notifica al demandado don Jesús Miguel García Bayón, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"En la ciudad de Astorga, a ocho de febrero de mil novecientos noventa y siete. Vistos por doña María del Mar Gutiérrez Puente, Jueza del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido, los presentes autos de desahucio por falta de pago de renta de vivienda 254/96, seguidos a instancia de doña Luciana Alonso de Paz, representada por la Procuradora señora García Alvarez, contra don Jesús Miguel García Bayón.

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico inicial de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda situada en la planta primera, letra C) de la casa número 1 de la calle Santiago de la ciudad de Astorga, existía entre el actor y el demandado, por falta de pago de las rentas pactadas, y consecuentemente que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado don Jesús Miguel García Bayón, de la expresada vivienda, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa, todo ello, con expresa condena de costas al demandado. Así por esta mi sentencia, susceptible de recurso de apelación en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días, a partir de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado don Jesús Miguel García Bayón, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Astorga a 2 de mayo de 1997.—La Juez.—Ilegible.—La Secretaria (ilegible).

4540

4.000 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de medidas provisionales de separación conyugal 245/96, se notifica al demandado don Miguel Angel Acebes Alvarez, el Auto recaído en los mismos cuyo encabezamiento y acuerdo son como sigue:

"En la ciudad de Astorga, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y siete. Hechos.—1.º—Que por la Procuradora señora Fernández García, en representación de doña Francisca Sánchez Marcos, se presentó solicitud de medidas provisionales de separación contra don Miguel Angel Acebes Alvarez.

Parte dispositiva:

S.S.ª Acuerda: 1) La separación provisional de los esposos doña Francisca Sánchez Marcos y don Miguel Angel Acebes Alvarez. 2) Atribuir a la esposa la guarda y custodia de las hijas menores de edad Raquel y Natividad, sin perjuicio de la titularidad y ejercicio de la patria potestad por ambos progenitores y del derecho de visitas a favor del padre, quien podrá visitarlas y tenerlas en su compañía (siempre con la anuencia de los menores) los fines de semana alternos desde las 17 horas del viernes a las 20 horas del domingo; así como la mitad de las vacaciones de Navidad y Semana Santa y un mes en el verano. 3) Atribuir a la esposa el uso y disfrute de la vivienda familiar así como de los muebles y enseres de uso ordinario que se encuentran en su interior, pudiendo el esposo retirar los objetos de uso personal propio. 4) No ha lugar a la fijación de medida alguna respecto del vehículo R-18, matrícula LE-0009-H, por no ser su adjudicación objeto de las medidas provisionales. Que no ha lugar a condena en costas. Contra este auto no cabe recurso alguno, pero la parte que se considere perjudicada en su derecho o el Ministerio Fiscal, podrá formular oposición en el plazo de ocho días siguientes al de la notificación. Así por este auto, lo acuerda y firma doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido.

Y para que sirva de notificación al demandado don Miguel Angel Acebes Alvarez, declarado en rebeldía, y que se encuentra en ignorado paradero, siendo su último domicilio conocido en Quintanilla de Sollamas (León), expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, que firmo en Astorga a 6 de mayo de 1997.—La Juez.—Ilegible.—La Secretaria (ilegible).

4541

5.125 ptas.

#### NUMERO DOS DE ASTORGA

Don Ernesto Sagiullo Tejerina, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en los autos de tercería de dominio número 154/92, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así:

En Astorga a nueve de enero de mil novecientos noventa y siete. Don Ernesto Sagiullo Tejerina, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio número 154/92, seguidos a instancias de "Ambasaguas, S.A.", representada por el Procurador señor Cordero Alonso y asistida del Letrado señor Nicolás González, contra Banco Hispanoamericano, S.A., representada por el Procurador señor Pardo del Río y asistido del Letrado señor Durán Muiños y contra "Construcciones García Migueles, S.L.", en situación de rebeldía procesal en este procedimiento, ha dictado en nombre del Rey la presente sentencia.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos de derecho.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Pedro Cordero Alonso, en nombre y representación de "Ambasaguas, S.A.", contra Banco Hispanoamericano, S.A. y Construcciones García Migueles, S.L., debo decretar y decreto el levantamiento del embargo trabado en juicio número 180/91 de este Juzgado respecto de los bienes descritos en el antecedente de hecho primero de esta resolución (con la salvedad, en cuanto al local destinado a plazas de garaje, de que la actora únicamente es propietaria de las plazas de garaje número 2 y 22 del proyecto técnico) dejándolos a disposición del actor y condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, sin expresa imposición de las costas causadas. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días a partir de su notificación a las partes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/I. Ilegible.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el día de su fecha, hallándose

celebrando audiencia pública en el local de este Juzgado. Doy fe. Firmado y rubricado. Ilegible.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Construcciones García Migueles, S.A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Astorga a 3 de abril de 1997.—E/. Ernesto Sagüillo Tejerina.—La Secretaria (ilegible).

4393

5.375 ptas.

#### VILLABLINO

Don Juan Enrique Gutiérrez Gutiérrez, Secretario de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Hago saber y doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 143/96, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 45/97. En Villablino a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por doña María Fernández Olalla, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 143/96, instados por don Antonio Rodríguez Fernández y Delfina Álvarez Mesa, representados por la Procuradora señora González Piñero y asistidos del Letrado señor González Sierra, contra Embutidos y Salazones Babia, S.L. y don Alipio Martínez Álvarez, en rebeldía ambos.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la representación de don Antonio Rodríguez Fernández y doña Delfina Álvarez mesa, debo condenar y condeno a "Embutidos y Salazones Babia, S.L.", y a don Alipio Martínez Álvarez a que solidariamente abonen a los demandantes la cantidad de 414.000 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial y estos en cumplimiento del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, incrementados en 2 puntos desde la fecha de esta sentencia hasta el completo pago de la deuda así como al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Dada la rebeldía de la parte demandada, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la codemandada "Embutidos y Salazones Babia, S.L.", en legal forma expido el presente a 18 de abril de 1997.—El Secretario Judicial, Juan Enrique Gutiérrez Gutiérrez.

4272

4.750 ptas.

\* \* \*

#### Cédula de segundo emplazamiento

Por providencia del día de hoy, dictada en autos de juicio de cognición número 98/96, el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villablino, don Juan José Sánchez Sánchez, ha acordado emplazar a Vd. por segunda vez y por término de nueve días a fin de que pueda comparecer y contestar a la demanda promovida contra Vd. sobre reclamación de cantidad y bajo la asistencia de Letrado, haciéndole este segundo emplazamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto de 21 de noviembre de 1952 con el apercibimiento de que si no comparece y no alega causa, se le podrá tener por conforme con los hechos aducidos en la demanda, cuya copia y la de los documentos acompañados a la misma obran ya en su poder en virtud del emplazamiento que por primera vez se hizo.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don José Antonio Pérez García, expido la presente en Villablino a 6 de mayo de 1996.—La Secretaria (ilegible).

4443

2.250 ptas.

#### NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña María Elma Monzón Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de La Bañeza.

Doy fe: Que en los autos de juicio menor cuantía número 243/96, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En La Bañeza a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y siete. Don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los autos de juicio menor cuantía seguidos con el número 243/96, promovidos por el Procurador señor Amez Martínez, en nombre y representación de don Francisco García Ordás, contra don Eusebio Quintanilla Valle y María del Pilar Fernández García, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a los demandados a pagar al actor la cantidad de setecientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesetas con sus intereses legales desde el día uno de abril de mil novecientos noventa y tres, condenándoles asimismo al pago de las costas de este proceso.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a las actuaciones archivándose el original en el libro correspondiente así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma en los sitios de costumbre a los demandados con domicilio desconocido, expido y firmo la presente en La Bañeza a 7 de mayo de 1997.—La Secretaria Judicial, María Elma Monzón Cuesta.

4589

3.625 ptas.

\* \* \*

Don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 68/97, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato del causante, Porfirio Alfayate Acebes, célibe, el día 19 de octubre de 1996, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado testamento, promovido por su hermana de doble vínculo llamada Segunda Alfayate Acebes, mayor de edad y vecina de San Cristóbal de la Polantera, siendo tanto el causante como la solicitante, hijos de Gabriel Alfayate Martínez y María Acebes de la Arada, fallecidos en fecha 1 de marzo de 1973 y el día 12 de marzo de 1949, respectivamente, dejando de dicho matrimonio los expresados anteriormente.

Dicha solicitante reclama dicha herencia para sí y por medio del presente se hace público la muerte sin testar del referido causante y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días hábiles.

Dado en La Bañeza a 22 de abril de 1997.—E/. Jesús Andrés Nevado Nevado.—La Secretaria (ilegible).

4590

2.750 ptas.

#### NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza, por el presente hago saber: que en los autos de juicio de cognición número 171/91, se ha dictado el siguiente auto cuyos hechos y parte dispositiva dicen:

En La Bañeza a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

Hechos.—Primero.—Mediante demanda el Procurador señor Ferreiro Carnero, en nombre y representación de don José Alfredo Rafael Calvo, promovió juicio de cognición número 171/91, por reclamación de la cantidad de 64.402 pesetas, más los intereses legales correspondientes, contra don Jesús González Fierro, con domicilio en Saludes de Castroponce.



Segundo.—Por resolución de fecha 18 de junio de 1991, apareciendo cumplidos todos los requisitos legales se tuvo por instado procedimiento de cognición por los trámites establecidos en el artículo 56 y ss. del Decreto de 21 de noviembre de 1952, emplazando al demandado por término de seis días sin que compareciera se declaró en rebeldía siguiendo el juicio en sus trámites correspondientes.

Tercero.—Solicitado por el actor se sacó a subasta la siguiente finca.

Finca número 30 del polígono 5, al sitio de Las Milanias, en la zona de concentración parcelaria y ayuntamiento de Pozuelo del Páramo, que linda: Norte, con la número 28 de Concepción Viejo Fernández y con las fincas excluidas cuyos propietarios se ignoran; Sur, con camino de servicio y con la número 31 de María Martínez Fernández. Este con finca número 28 ya citada de doña Concepción Viejo Fernández, con camino de servicio y con las fincas números 29 y 31 de Leovigildo Pérez Alonso, con la finca ya repetida número 31 de María Martínez Fernández. Tiene una superficie de cincuenta y cuatro áreas y diez centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, al tomo 1.049, folio 123, finca 2.226. Valorada en quinientas mil pesetas (500.000 pesetas).

Cuarto.—Declaradas desiertas por falta de licitadores la primera y segunda subasta, en la tercera subasta tomó parte el Procurador señor Ferreiro, en nombre y representación de don José Alfredo Rafael Calvo, ofreciendo por la finca anteriormente citada la cantidad de 20.000 pesetas, no cubriendo la cantidad ofertada el tipo de la segunda subasta se suspende la aprobación del remate hasta que se de traslado al deudor a los efectos del artículo 1.506 de L.E.C.

Transcurrido el plazo de 9 días sin que el deudor mejorase la postura ofrecida por la representación del actor ha de aprobarse el remate.

Quinto.—Que en la tramitación de la vía de apremio se ha observado las prescripciones de la Ley.

Parte dispositiva.—S.S.<sup>a</sup>, decide: Que debe aprobar el remate de la finca subastada descrita en el hecho tercero de la presente resolución en favor de don José Alfredo Rafael Calvo, con DNI número 10.151.074 y domiciliado en La Bañeza por la cantidad de veinte mil pesetas (20.000 pesetas).

Expídase a los adjudicatarios testimonio del auto, con el Visto Bueno del que resuelve que será título bastante para la inscripción a su favor, previniéndole que deberá presentarlo dentro del plazo reglamentario en la Oficina Liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Entendiéndose subsistentes las cargas anteriores o preferentes al crédito reclamado en el presente procedimiento y se ordena la cancelación de todas las inscripciones y anotaciones posteriores después de expedida la certificación prevenida en la Regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la L.H., librándose a tal fin el oportuno mandamiento por duplicado al Registro para que lleve a efecto las cancelaciones prevenidas en la regla 5.<sup>a</sup> del mencionado artículo y que el valor de lo vendido fue inferior al importe de la deuda, contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a partir de su notificación.

Así lo manda y firma don Mariano Ascandoni Lobato, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía, expido el presente en La Bañeza a 14 de mayo de 1996.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

4445

8.875 ptas.

## CISTIerna

Doña María José Carranza Redondo, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 72/97, se sigue expediente de dominio a instancia de don Casto y doña Antonia Bulnes Barales, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas que luego se dirán.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en diez días siguientes a la publicación del mismo puedan oponerse a la inscripción solicitada ante este Juzgado.

**Fincas objeto de inscripción:**

1.—Urbana, sita en Posada de Valdeón, en la plaza Cortina Concejo, número 8, destinada a vivienda y establo, portalada, corralada y antojanos, compuesta la vivienda de planta baja, distribuida en cocina, despensa, hall y trastero, planta primera, cuatro habitaciones y un baño y planta segunda sin distribuir; ocupa una superficie construida de unos 82 metros cuadrados, el establo, consta de cuadra en la planta baja y pajar en la primera planta, ocupando unos 76 metros cuadrados construidos. Igualmente existe una cuadra en planta baja y un horno, todo ello de unos 10 metros cuadrados construidos; portalada, destinada a garaje de unos 35 metros cuadrados; haciendo un total construido de 203 metros cuadrados aproximadamente; ocupando los antojanos, unos 317 metros cuadrados. Para un total de 520 metros cuadrados aproximadamente.

Linda actualmente; Al Norte, con finca de Juan Francisco López Pérez y con finca de la misma propiedad, denominada Prado de Rabanal; al Sur, con la plaza de la Cortina de Concejo; al Este, con Juan Francisco López Pérez (Casa Patricio), con cierre propio en el antojano, y pared medianera en lo que es portalada, y al Oeste, con Escuelas Públicas propiedad del Ayuntamiento de Posada de Valdeón; cerrado con pared medianera en toda su extensión.

2.—Urbana, conocida como "Prado de Rabanal", sita en Posada de Valdeón, calle General Mola, número 84; de una cabida aproximada de 5 áreas; linda: Norte, con patio del Hostal Corona de doña María Teresa Gonzalo Casares; Sur, con patio de las Escuelas Públicas propiedad del Ayuntamiento de Posada de Valdeón y con finca de la misma propiedad antes descrita, cerrado con pared propia; Este, con Angel Alvarez González, con José Gonzalo Sodia y Juan Francisco López Pérez (Casa Patricio), y Oeste, con Cándida Abascal González.

3.—Urbana, conocida como tierra de la Higuera, sita en Posada de Valdeón, calle Real número 6, de una cabida aproximada de 2,36 áreas; linda: Norte, con camino Real-Prada; Sur, finca de la misma propiedad; Este, con Angel Alvarez González, y Oeste, con Antonio Pérez (Nicolás de la Riva Cuevas).

4.—Rústica, conocida como "Hoyo de soto", sita en el paraje conocido como "Mata". Linda: Norte, con Marcelino Fernández Martínez; Sur, Toribio García Marcos; Este, con Agustín de la Cuesta Marcos y Dionisio Martino Peña, y Oeste, con Marcelina González González, cabida aproximada de 7 áreas.

5.—Rústica, conocida como Prado de la Higuera, sita en el paraje conocido como Higuera; que linda, al Norte, con finca de la misma propiedad y con Antonio Pérez (Nicolás de la Riva Cuevas); Sur, con María Guerra Gonzalo; al Este, con María Marcos Marcos, Esteban Cuevas González, Isabel Fernández Guerra, Felisa Alonso González, Pedro Campo Bada, Pedro Gonzalo Alonso, Moisés Alvarez González, Adela Gonzalo Pérez, y al Oeste, con el río Prada. Con una cabida aproximada de 13,7 áreas.

Cistierna a 30 de abril de 1997.—La Secretaria Judicial (ilegible).

4610

7.625 ptas.

## NUMERO TRES DE ZAMORA

Don Jesús Pérez Serna, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Zamora y su partido judicial, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de separación matrimonial número 266/96, interpuestos por don José Miguel Castaño Bollo, representado por el Procurador señor Lozano de Lera, contra doña María José González Sánchez, cuyo último domicilio conocido fue en calle Puerta Obispo, número 13 de León y actualmente en paradero desconocido, en virtud de resolución de esta fecha, dictada en estos autos, se ha acordado emplazar al demandado por medio del presente y por término de veinte días a fin de que se persone en autos

mediante Abogado y Procurador, apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, libro el presente en Zamora a 29 de abril de 1997.—El Magistrado Juez, Jesús Pérez Serna.

4600

2.250 ptas.

## Juzgados de lo Penal

TERUEL

### Requisitoria

Por la presente y en el P.A. 193/96, sobre delito de atentado y lesiones, se llama al penado Raúl Cancelo Nevado, nacido en Busdongo (León) el 10 de noviembre de 1963, hijo de José y Josefa, con DNI número 35.445.051 para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comparezca ante este Juzgado de lo Penal de Teruel, a fin de ejecutar el fallo de la sentencia impuesta en esta causa, apercibiéndole de que en caso de no verificarlo será declarado rebelde y se ordenará su busca y captura.

En Teruel, 25 de abril de 1997.—El Magistrado Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

4278

1.750 ptas.

## Juzgados de lo Social

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 57/97, dimanante de los autos 74/97, seguida a instancia de José Juan Robles Castrejón, contra Arts. Lumber, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a nueve de abril de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Arts. Lumber, S.L., vecino del Polígono Industrial de León (Edificio CEI) Onzonilla, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 449.938 pesetas, en concepto de principal y la de 80.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Expídase oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Arts Lumber, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 18 de abril de 1997.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricados.

4065

4.375 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 206/97 y 207/97, seguidos a instancia de Jesús González Fernández y otro, contra José Angel Tejerina, S.L., por despido, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Declaro: Decretar el embargo preventivo del vehículo furgoneta Ford Escort, matrícula LE-9089-T, para lo que se ha de oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico de León.

Igualmente se decreta el embargo preventivo de los créditos y fianzas señalados por los actores en los puntos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, en su escrito de demanda, pendientes de percibir por José Angel Tejerina, S.L., en virtud de obras realizadas a las diversas Entidades a las que se expedirá oficio de retención hasta que por este Juzgado se resuelva las presentes actuaciones, hasta cubrir la cantidad de 5.500.000 pesetas.

Notifíquese el presente auto a las partes haciéndolas saber que, contra el mismo, cabe recurso de reposición.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—P.M.<sup>a</sup> González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a José Angel Tejerina, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 18 de abril de 1997.—Firmado.—P.M.<sup>a</sup> González Romo.—Rubricados.

4064

3.375 ptas.

## NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 93/97, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

“Sentencia número 242/97.—Vistos por doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada los presentes autos número 93/97, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Juan Miguel Evangelista Félix, representado por don Manuel Macías y demandados, el INSS la TGSS, la empresa Antracitas Olle, S.L. y la Mutua Universal; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes, etc.”

“Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelto a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o Ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 93/97, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible”.

Y para que sirva de notificación a la empresa Antracitas Olle, S.L., al que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 18 de abril de 1997.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

4165

5.250 ptas.